

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, martes 28 de octubre de 2003 AÑO CXI **Nº 30.264** $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



DECRETOS

DEUDA PUBLICA

Decreto 966/2003

Reanúdanse los plazos administrativos suspendidos por el Decreto N° 1021/96, correspondientes a los conflictos planteados entre las empresas Bridas S.A.P.I.C. y Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.E. (e.l.) y entre Papel del Tucumán S.A. y el Banco del Interior y Buenos Aires S.A. con el Estado Nacional y el Banco Central de la República Argentina, individualizados en los Decretos Nros. 834/95 y 835/95. Deróganse los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 1021/96.

Bs. As., 27/10/2003

VISTO el Expediente N° 111-195270-1/95 del registro de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del dictado del Decreto N° 1021 del 6 de septiembre de 1996 se dispuso dar por concluidas las funciones encomendadas a las comisiones creadas por los Decretos N° 834/95 y N° 835/95 (v. art. 1°), así como encomendar al entonces MINISTERIO DE JUSTICIA la preparación del compromiso arbitral tendiente a solucionar los conflictos planteados entre las empresas BRIDAS S.A.P.I.C. y YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (e.l.), y entre PAPEL DEL TUCUMAN S.A. y BANCO DEL INTERIOR Y BUENOS AIRES S.A. con el ESTADO NACIONAL y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.), individualizados en los mencionados Decretos, y demás causas vinculadas en las que el ESTADO NACIONAL sea parte (v. art. 2°).

Que asimismo se dispuso suspender todos los plazos administrativos correspondientes a los conflictos indicados en el artículo 2° mientras dure el trámite de preparación del compromiso arbitral (v. art. 3°) e instruir a los letrados del ESTADO NACIONAL para que soliciten la suspensión de los plazos judiciales en las causas a que se hace referencia en el citado artículo 2° mientras dure el trámite de preparación del compromiso arbitral (v. art. 4°).

Que las comisiones señaladas en el primer Considerando, creadas mediante los Decretos Nros. 834/95 y 835/95, tuvieron por objeto evaluar la posibilidad de someter a arbitraje diversos juicios entablados por la empresa BRIDAS S.A.P.I.C. contra YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (e.l.), y por las empresas PAPEL DEL TUCUMAN S.A. y BANCO DEL INTERIOR Y BUENOS AIRES S.A. contra el ESTADO NACIONAL y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.), en el marco del artículo 18 de la Ley de Consolidación de la Deuda Pública N° 23.982.

Que el examen de estas prolongadas, complejas y farragosas actuaciones deja ver que la encomienda de elaborar un compromiso arbitral dispuesta por el Decreto N° 1021/96 presenta una serie de dificultades de orden jurídico, político y económico.

Que del estudio de las demandas de las distintas empresas pertenecientes, integrantes y/o vinculadas al denominado GRUPO BULGHERONI surge que se persigue, como finalidad, compensar cuantiosas sumas de dinero que el citado Grupo adeuda al ESTADO NACIONAL.

Que luego de varios años, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION declaró en todos los casos la incompetencia de los jueces intervinientes, rechazó los amparos y levantó las medidas cautelares trabadas, lo que habilita al Estado a la prosecución de la ejecución de sus créditos.

Que, asimismo, los litigios enumerados en los Decretos N° 834/95 y N° 835/95 giran sobre cuestionamientos a la legalidad de actos emanados del ESTADO NACIONAL o de sus Organismos, dictados en ejercicio de potestades públicas, relativos a la aplicación de un régimen de derecho público como es el de promoción industrial, a la recaudación de las rentas públicas y al poder de policía que el Estado ejerce respecto de la actividad financiera, calificado como un servicio público.

Que la posibilidad de someter a árbitros cuestiones de esa naturaleza resulta de cuestionable juridicidad, no sólo por tratarse del ejercicio de una potestad administrativa, sino por la imposibilidad de someter a transacciones y/o arbitrajes; cuestiones referidas a las rentas públicas.

Que otro serio obstáculo es el que se plantea respecto de la legitimación para actuar como parte en el arbitraje de las empresas PAPEL DEL TUCUMAN S. A. y BANCO DEL INTERIOR Y BUENOS AIRES S.A., que se hallan con procesos de quiebra en trámite, lo que le agrega una dificultad más a lo dispuesto por la norma que en este acto se pretende derogar.

Que asimismo, existe una inconveniencia económica para el ESTADO NACIONAL en el supuesto de recurrir al arbitraje, toda vez que resulta necesario ahorrarle al Estado las consecuencias patrimoniales adversas que se derivarían de someter a árbitros, controversias que es previsible que puedan tener resultado favorable en la Justicia; ello teniendo en cuenta, además, informes de autos que apuntan a una gran desproporción, en favor del Estado, entre sus créditos con relación a las contrapartes y los reclamos de éstas.

Que, además, se advierte que el sometimiento a arbitraje de las causas mencionadas implicaría sustraer a la Justicia el conocimiento de asuntos en los que están en juego el orden y el interés públicos.

Que, por otra parte, se observa que el Decreto N° 1021/96 no ha sido más que una manifestación unilateral de la voluntad del Estado de considerar la posibilidad de someter determinadas cuestiones a arbitraje, sin que nunca se haya concretado el procedimiento que permita tener, por configurado un compromiso arbitral.

Que en consecuencia, los planteos jurídicos antes formulados demuestran, que la propuesta de sometimiento arbitral autorizada por el Decreto N° 1021/96 resulta contraria a derecho y nunca tuvo concreción, lo que justifica proceder a la derogación de sus artículos 2°, 3° y 4°, a disponer la reanudación de los plazos administrativos suspendidos y a instruir a los letrados del ESTADO NACIONAL para que soliciten la reanudación de los plazos judiciales en las pertinentes causas judiciales, también suspendidos.

Que han tomado la debida intervención los servicios jurídicos competentes y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

SUMARIO

Continúa en página 2

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deróganse los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 1021 del 6 de septiembre de 1996.

Art. 2º — Reanúdanse los plazos administrativos suspendidos por el Decreto N° 1021/96, correspondientes a los conflictos planteados entre las empresas BRIDAS S.A.P.I.C. y YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (e.l.) y entre PAPEL DEL TUCUMAN S.A. y BANCO DEL INTERIOR Y BUENOS AIRES S.A. con el ESTADO NACIONAL y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.), que se encuentran individualizados en los Decretos N° 834 y 835, ambos del 1° de diciembre de 1995, y demás causas vinculadas en las que el ESTADO NACIONAL sea parte.

Art. 3º — Instrúyese. a los letrados del ESTADO NACIONAL para que soliciten la reanudación de los plazos judiciales en las causas a que se hace referencia en el artículo 2°.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 939/2003

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en San Cristobal y Nieves.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Decreto Nº 1217 de fecha 27 de setiembre de 2001, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA, al señor D. Gonzalo FERNANDEZ MEDRANO, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de SAN CRISTOBAL Y NIEVES concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en SAN CRISTOBAL Y NIEVES al señor D. Gonzalo FERNANDEZ MEDRANO (M.I. Nº 4.392.088), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 940/2003

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Antigua y Barbuda.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Decreto Nº 1217 de fecha 27 de setiembre de 2001, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA, al señor D. Gonzalo FERNANDEZ MEDRANO, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de ANTIGUA Y BARBUDA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en ANTIGUA Y BARBUDA al señor D. Gonzalo FERNANDEZ MEDRANO (M.I. Nº 4.392.088), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 942/2003

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Comunidad de Dominica.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Decreto Nº 1217 de fecha 27 de setiembre de 2001, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA, al señor D. Gonzalo FERNANDEZ MEDRANO, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la COMUNIDAD DE DOMINICA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en LA COMUNIDAD DE DOMINICA al señor D. Gonzalo FERNANDEZ MEDRANO (M.I. Nº 4.392.088), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 952/2003

Desígnase, con carácter transitorio, titular de la Dirección Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO la Ley Nº 25.725, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo propuesto por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2003, estableciendo en su artículo 18 que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de dicha Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante un cargo Nivel A – Grado 0, correspondiente a la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la mencionada Jurisdicción.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a dicha unidad resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley Nº 25.725 y de lo dispuesto por el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que en función de lo señalado, se propone la designación transitoria en el cargo en cuestión del Licenciado en Economía D. Jorge Luis ROEL, teniendo en cuenta que el funcionario posee la formación y experiencia requerida para conducir la gestión de esa unidad y cuyo perfil profesional se ajusta a los requisitos mínimos establecidos en el citado Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), para el acceso al nivel escalafonario correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio al Licenciado en Economía D. Jorge Luis ROEL (DNI. Nº 14.957.430), en el cargo Nivel A – Grado 0 como titular de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

PERSONAL MILITAR

Decreto 954/2003

Déjase sin efecto el cese del Jefe II - Inteligencia, de la Fuerza Aérea, dispuesto por el Decreto Nº 748/2003.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Decreto Nº 748 del 11 de septiembre de 2003, por el que se concretaron diversos ceses y designaciones de oficiales superiores de la Fuerza Aérea, y

CONSIDERANDO:

Que, por razones de ordenamiento interno de la mencionada Fuerza, resulta necesario modificar el citado Decreto en lo que se refiere al cese del Brigadier D. Armando Raúl VALVERDE (M.I. Nº 8.531. 307).

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 12, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir del 4 de junio de 2003, el cese del Brigadier D. Armando Raúl VALVERDE (M.I. Nº 8.531.307), como Jefe II - Inteligencia, dispuesto por el Decreto Nº 748 del 11 de septiembre de 2003.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 955/2003

Dase por nombrado Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 496 de fecha 26 de junio de 2000, fue nombrado el Mayor D. Eduardo Javier DAGHERO (E. Gen. 4238) - M. I. Nº 13.534.875, como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, hasta completar el período de Ley del Vicecomodoro (R- Art. 62) D. Egidio SANTILLI - M.I. Nº 6.899.273, que finalizó el 24 de agosto de 2003.

Que por razones del servicio, es conveniente que el citado Oficial Jefe, continúe en las mismas funciones por un nuevo período de Ley de CUATRO (4) años.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 23 - Capítulo III - Título II del Código de Justicia Militar (Ley Nº 14.029) y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por nombrado a partir del 24 de agosto de 2003, como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, al Vicecomodoro D. Eduardo Javier DAGHERO (E. Gen. 4238) - M.I. Nº 13.534.875, por un nuevo período de Ley de CUATRO (4) años cuya fecha de finalización es el 24 de agosto de 2007.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.



DECRETOS Sintetizados

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 941/2003

Bs. As., 23/10/2003

Convalídase la autorización al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a efectuar la liquidación y el pago de los gastos en concepto de pasajes, por el tramo Buenos Aires - La Habana - Buenos Aires en clase ejecutiva, a favor del ex Embajador de la República en la República de Cuba, Jorge Telerman, con motivo de la invitación efectuada por el Canciller para acompañarlo en su visita oficial a la mencionada República, entre los días 11 y 14 de octubre de 2003. Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 962/2003

Bs. As., 23/10/2003

Recházase, por extemporáneo, el recurso jerárquico interpuesto por José Antonio Silva Lezama, L.E. Nº 8.351.895, contra la Resolución Nº 60, de fecha 28 de enero de 2000, del ex Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 160/2003

Dase por aprobada una contratación celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, para la Secretaría de Comunicaciones.

Bs. As., 24/10/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0163136/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 25.164 y 25.725, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 27 de fecha 27 de mayo de 2003 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona especializada a celebrarse bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que ante la creciente complejidad de las funciones propias de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, resulta necesario fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicha Secretaría, procediendo a aprobar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo a la presente medida, en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobada por la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete, en orden a lo dispuesto por las resoluciones mencionadas en el Visto.

Que ha tomado intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto que integra la presente medida, conforme al nivel escalafonario y plazo que se consigna en su caso, celebrada en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación en la órbita de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas correspondientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para el Ejercicio 2003.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 161/2003

Apruébanse renovaciones de contrataciones de personal de la citada Jurisdicción, celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 24/10/2003

VISTO, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 540 del 5 de agosto de 2003 y 577 del 7 de agosto de 2003, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1184/01, se estableció el nuevo Régimen de Contrataciones Reglamentario del artículo Nº 47 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1999).

Que mediante el Decreto Nº 540/03, se aprobaron las contrataciones de personal idóneo para llevar a cabo los Programas de Trabajo presentados por las distintas Unidades Organizativas dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el artículo 3º del Decreto 577/03 establece que las renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato cuya renovación o prórroga se gestione, serán aprobadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en virtud de que aún persiste la necesidad de contar con el Arquitecto Israel Spodek, debe procederse a la renovación de su respectivo contrato.

Que el gasto que demande dicha contratación será atendido con el crédito presupuestario de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la renovación de la contratación del personal que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, por el período, monto mensual y total, con función y rango indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - programa 01 - inciso 1.2.7. - Actividad Específica 01 - del ejercicio 2003.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — José J. B. Pampuro.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.).

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 163/2003

Apruébanse contrataciones de personal de la citada Jurisdicción, efectuadas en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 24/10/2003

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2003, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que para las altas de las contrataciones de personal que se proponen se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que el señor Enrique Hugo LINARES (DNI Nº 4.446.916) prestó servicios en la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 274 de fecha 13 de febrero de 2003 hasta el 18 de julio de 2003, fecha en que se rescindió el contrato.

Que el señor Leonardo Darío PALLADINO (DNI Nº 22.235.034) prestó servicios en la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS de la mencionada Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 137 de fecha 10 de febrero de 2003 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA hasta el 31 de julio de 2003, fecha en que se aceptó su renuncia.

Que de acuerdo a lo expuesto en los dos últimos considerandos, no se hace necesario cumplimentar con los señores LINARES y PALLADINO los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2003, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 157/2003

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios personales, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 24/10/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0158243/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7, de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que ante la creciente complejidad de las funciones propias de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, procede fortalecer y complementar la labor que desarrolla la citada Subsecretaría, resultando necesario aprobar el contrato de la persona que se detalla en el Anexo que integra esta medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al mismo.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2. de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 162/2003

Apruébanse los ajustes en las condiciones de contratación de personal que presta servicios en la Unidad de Información Financiera, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 24/10/2003

VISTO el expediente Nº 138.787/03 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.246, los Decretos Nº 1019 del 3 de noviembre de 2000, Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 380 del 25 de febrero de 2003, Nº 692 del 25 de marzo de 2003 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y las Decisiones Administrativas Nº 5 del 31 de enero de 2000 y Nº 7 del 27 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), organismo que se desempeña con autarquía funcional en Jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 380 de fecha 25 de febrero de 2003 se dio por aprobada la renovación de la contratación en los términos del Decreto Nº 1.184/01 de —entre otros— la Cdora. Sara Raquel SANKOWICZ (D.N.I. Nº 13.071.933), asignándosele las funciones de Consultor B, Rango I, en la citada UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, a partir del 1º de enero de 2003 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que, asimismo, por el artículo 1º del Decreto Nº 692 de fecha 25 de marzo de 2003 se dio por aprobada la contratación en los términos del Decreto Nº 1.184/01 de —entre otros— el Cdor. Jorge Hugo MOSTEIRO (D.N.I. Nº 10.833.414), asignándosele las funciones de Consultor B, Rango II, en la referida Unidad a partir del 1º de febrero de 2003 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que en atención al requerimiento efectuado por la señora Presidente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, obrante a fs. 1, el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita la aprobación de la modificación de los mencionados contratos, efectuada a partir del 1º de junio de 2003, con fundamento en la necesidad de adecuar las respectivas funciones del señor MOSTEIRO y la señora SANKOWICZ a las mayores responsabilidades asignadas.

Que mediante el dictado de los Decretos Nº 491/02 y Nº 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), las mismas serán efectuadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que atento el carácter de la presente medida, se tienen por cumplimentados los recaudos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1019/00.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS han tomado la intervención que les compete.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los ajustes en las condiciones de contratación de personal que presta servicios en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA —MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS— bajo el régimen del Decreto Nº 1.184/01, según se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, por el período, función, rango y monto mensual indicados en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados para tal fin en la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Gustavo Beliz.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 153/2003

Apruébanse contrataciones de la citada Jurisdicción, efectuadas bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 24/10/2003

VISTO el Expediente del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.074.983/03, la Ley N° 25.725, los Decretos Nros. 1184, de fecha 20 de septiembre de 2001; 491, de fecha 12 de marzo de 2002; 601, de fecha 11 de abril de 2002; 577, de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa N° 7, de fecha 24 de enero de 2003, la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4, de fecha 15 de marzo de 2002, lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003.

Que por Decreto N° 491/02 se estableció que toda contratación sería efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto N° 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01.

Que por Decreto N° 577/03 se modificaron determinados aspectos del Decreto N° 491/02 relativos a los contratos, estableciéndose entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en los casos de nuevos contratos que superen la suma mensual de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) y en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones originalmente pactadas.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de contratación de las personas cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas, de conformidad con la Circular de la S.L. y T. N° 4/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25725.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.).

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 154/2003

Apruébase un contrato celebrado por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 24/10/2003

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01.

Que el Decreto N° 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación del señor Ernesto Oscar CORRADO (DNI N° 11.842.510) cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2003, reuniendo la persona propuesta los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el señor Ernesto Oscar CORRADO prestó servicios en el citado Ministerio hasta el 30 junio de 2003 fecha de aceptación de su renuncia en el cargo de Director de Contabilidad y Finanzas, por ende no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el señor Ernesto Oscar CORRADO (DNI N° 11.842.510), por el período, categoría y monto indicado en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto N° 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2003, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 152/2003

Dase por aprobada una contratación individual del mencionado organismo descentralizado del Ministerio de Desarrollo Social.

Bs. As., 24/10/2003

VISTO el expediente Nº 1-1000-6670-2003 del Registro del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ha elevado la propuesta de contratación del personal, bajo el régimen del Decreto 1184/01, que se detalla en Anexo I y que integra esta medida.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual y honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por resultar necesario, para asegurar la continuidad de las actividades, el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, suscribió "ad referéndum" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el contrató agregado en el expediente del Visto, cuya aprobación se gestiona en esta instancia, de conformidad con lo propuesto.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley 25.725, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación individual suscripta entre el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y la persona que se detalla en Anexo I que forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones, plazos, montos mensuales y totales que se consignan en cada caso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido, con cargó a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley 25.725.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 159/2003

Apruébanse renovaciones de contratos de locación de servicios de consultores para el Programa de Atención a Grupos Vulnerables (PAGV-IDH).

Bs. As., 24/10/2003

VISTO el expediente Nº E-9254-2003 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Convenios de Préstamo Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, aprobados por Decreto Nº 72 del 22 de enero de 1998, los Decretos Nº 989 del 10 de Junio de 2002 y Nº 577 del 07 de Agosto 2003 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la renovación de contratos de los consultores para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV-IDH), a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de mantener la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado PROGRAMA.

Que, oportunamente, por el Decreto Nº 989/2002 se dispuso exceptuar de lo normado en los Decretos Nros 491/02 y 601/02, entre otros, a los Programas que se ejecutan en el marco de los Convenios de Préstamo BID 1021/OC-AR y 996 SF-AR (PAGV-IDH), que se ejecutan en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 577 del 07 de Agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en el artículo 9º, in fine, de la citada norma, se aclara que las previsiones del Decre-

to Nº 989/02 mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga al régimen establecido por el indicado Decreto Nº 577 del 07 de Agosto de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 07 de Agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las renovaciones de contratos de locación de servicios con las personas que se consignan en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las condiciones e importes mensuales y totales, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que las erogaciones que demandarán dichos contratos serán financiadas de acuerdo a los CONVENIOS DE PRESTAMO Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 150/2003

Bs. As., 24/10/2003

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional vigente, respecto de los créditos de las Jurisdicciones 30, Ministerio del Interior y 40, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a fin de atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 23, del 24 de marzo de 2003, mediante la cual se transfirió de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Interior, las unidades de Responsable de Auditoría de la Prefectura Naval Argentina, Responsable de Auditoría de la Gendarmería Nacional y Supervisión de Auditoría de Programas, correspondientes, respectivamente a la Auditoría de la Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y Programas de Seguridad, a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con sus respectivas acciones y dotaciones asignadas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 151/2003

Bs. As., 24/10/2003

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, respecto de los créditos vigentes de la Entidad 608, Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Programa 16, Desarrollo y Competitividad Industrial, en razón de que por el Anexo 2 del Convenio de Financiación suscripto con la Unión Europea, N° ARG/B7-3110/IB/99/0068 "Mejora de la Eficiencia y de la Competitividad de la Economía Argentina", se designó al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), ente autárquico en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción, como Autoridad de Tutela del Convenio por parte de la República Argentina en tanto Beneficiario de la contribución, con un monto estimado a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal que alcanza la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil ($ 3.762.000.-).

Decisión Administrativa 155/2003

Bs. As., 24/10/2003

Transfiérese al agente de la Planta Permanente de la Jurisdicción 70, Programa 26, Actividad 03, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Nivel A Grado 3, Licenciado Rodolfo Valerio Briozzo (M.I. N° 5.833.386), con su respectivo cargo y nivel escalafonario, de la Dirección Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias del citado Ministerio, a la Planta Permanente de la Jurisdicción 50, Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía. El agente transferido, mantendrá su actual nivel y grado de revista. Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación de la transferencia que se propicia, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Decisión Administrativa 156/2003

Bs. As., 24/10/2003

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, aprobado por la Ley N° 25.725 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 7/2003, respecto de las Jurisdicciones Obligaciones a Cargo del Tesoro y Ministerio de Economía y Producción, para permitir la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 158/2003

Bs. As., 24/10/2003

Dase por adscripto, a partir del 13 de febrero de 2003 y hasta el 10 de diciembre de 2003, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación al agente Norberto Lorenzo (D.N.I. N° 4.372.885), Nivel B, Grado 5, perteneciente a la Planta Permanente del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, Organismo Descentralizado del Ministerio de Desarrollo Social, a efectos de colaborar con dicha Cámara Legislativa.



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 296/2003

Declárase de interés nacional el "Congreso Internacional sobre la Actualidad del Narcotráfico y la Prevención de Estupefacientes y SIDA", organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 7/10/2003

VISTO el Expediente N° 139.312 de Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Congreso Internacional sobre la Actualidad del Narcotráfico y la Prevención de Estupefacientes y SIDA", y

CONSIDERANDO:

Que este encuentro es organizado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, a través de las Superintendencias de Bienestar y Drogas Peligrosas.

Que el mismo tiene como objetivo tomar verdadero conocimiento de la situación actual del SIDA y la adicción a las drogas, consolidando los conocimientos en su prevención.

Que además se analizará el fenómeno del narcotráfico desde los puntos de vista socioeconómico y político y sus delitos conexos, como la legitimación de activos, posibilitando con este intercambio, concretar propuestas desde un marco científico adecuado, que permita a quienes trabajan en estas temáticas optimizar las decisiones.

Que en virtud de la importancia de la temática a desarrollar y la jerarquía de las entidades y profesionales que han comprometido su participación, se considera procedente declarar de interés nacional al referido acontecimiento.

Que la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y los MINISTERIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "Congreso Internacional sobre la Actualidad del Narcotráfico y la Prevención de Estupefacientes y SIDA", a desarrollarse los días 8, 9 y 10 de octubre de 2003, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 339/2003

Declárase de interés nacional la Exposición Internacional de Productos y Servicios para el Comercio Exterior - "Comercio Exterior 2003", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 22/10/2003

VISTO la Actuación N° 18025.03.1.4 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la Exposición Internacional de Productos y Servicios para el Comercio Exterior - "Comercio Exterior 2003", y

CONSIDERANDO:

Que sus organizadores convocan a la misma con el fin llevar a cabo un encuentro que reúna e integre a todos los aspectos del comercio exterior y su logística internacional, reuniendo al exportador e importador nacional en un espacio de negocios donde puedan informarse sobre los distintos servicios, estimulando el desarrollo de la industria y del sector productivo.

Que durante su desarrollo se realizará un amplio temario de conferencias, con la participación de destacados especialistas, quienes analizarán el presente y futuro del comercio exterior argentino.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la Exposición Internacional de Productos y Servicios para el Comercio Exterior - "Comercio Exterior 2003", a realizarse los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2003, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 344/2003

Declárase de interés nacional la "Feria de la Cooperación 2003-1° Encuentro Regional de Economía Solidaria", organizada en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO la realización de la "Feria de la Cooperación 2003 - 1° Encuentro Regional de Economía Solidaria", a realizarse en la Plaza General San Martín de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento, organizado por la Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires y el Instituto Movilizador

de Fondos Cooperativos, es convocado con el objeto de promover y exponer la potencialidad del sector asociativo, demostrando su eficiencia y eficacia como herramienta de desarrollo y transformación social, en aras de una sociedad solidaria, democrática, con justicia, equidad e inclusión social.

Que se creará un ámbito en donde se podrá intercambiar conocimientos y experiencias con cooperativas y mutuales de larga trayectoria, acercando a la comunidad la posibilidad de conocer los pasos y elementos necesarios para llevar adelante un emprendimiento cooperativo o mutual.

Que sus organizadores pretenden fortalecer el ámbito de la economía social y solidaria en la región, comprometiendo además, al Estado Nacional, Provincias y Municipios de la región, en la promoción y desarrollo de políticas públicas que fomenten, promuevan y orienten formas económicas asociativas y solidarias.

Que resulta de significativa importancia la realización de este evento, tanto por la actualidad de los temas a tratar como por el rol del cooperativismo en la actividad económica y social de nuestro país.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la “Feria de la Cooperación 2003-1° Encuentro Regional de Economía Solidaria”, a desarrollarse en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, del 23 al 26 de octubre de 2003.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria alguna para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli

---

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 1103/2003

Llamáse a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y en Oberá, provincia de Misiones.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO los Expedientes Nros. 491.00.0/99 y 1158-COMFER/03, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los expedientes citados en el visto se relaciona con el concurso público convocado para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría D, Canal 244, Frecuencia 96.7 MHz., en la ciudad de CORDOBA, provincia homónima.

Que mediante Resolución N° 380-COMFER/99 se suspendió la apertura del concurso público oportunamente convocado por Resolución N° 76-COMFER/99, en razón de las medidas cautelares acordadas en autos “POSETTO, Raúl Alberto s/ACCION DECLARATIVA”, “MONTI, Jorge Alberto c/ESTADO NACIONAL - COMFER s/AMPARO”, y sus acumulados “AMAYA, Marcelino Arturo Amado” y “VILLA, Juan Enrique”.

Que posteriormente, por Resolución N° 1849-COMFER/01 se procedió a levantar la suspensión del llamado a concurso público, atento la extinción de las medidas cautelares citadas.

Que mediante Resolución N° 454-COMFER/02 de fecha 15 de julio de 2002, se dispuso el llamado a concurso público para la adjudicación de la licencia en cuestión, estableciendo que el mismo se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 180-SG/01 modificada por su similar N° 199-SG/01, y sus aclaratorias aprobadas por Resoluciones Nros. 255; 379 y 430-SG/01.

Que asimismo, el artículo 4° del citado acto, establece que aquellas personas físicas o jurídicas que hubieren adquirido Pliegos, en oportunidad del llamado efectuado por Resolución N° 76-COMFER/99, respecto de los canales, categorías y localizaciones cuyos concursos se convocan, podrán hacer uso del procedimiento previsto en las Resoluciones Nros. 180-SG/01 y 255-SG/01.

Que atento que no se recibieron ofertas al llamado a concurso para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría D, Canal 244 de la ciudad de CORDOBA, provincia homónima, el mismo resultó desierto.

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 22.285, que dispone que las frecuencias ofrecidas quedarán automáticamente en estado de concurso abierto y permanente.

Que asimismo, el artículo 32 del Decreto N° 286/81 reglamentario de la Ley de Radiodifusión, establece que ante la petición de un interesado en prestar el servicio que se encuentra bajo el régimen del citado artículo 40, este COMITE FEDERAL dictará la resolución que determine si el presentante reúne —en principio— las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 45 y 46 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias.

Que del análisis efectuado, de la presentación formulada por el señor Jorge Gustavo FARIAS, surge que los requisitos exigidos se encuentran “prima facie” acreditados.

Que asimismo, bajo Expediente N° 1158-COMFER/03 tramita la solicitud formulada por el señor Diego Lorenzo MURUNIAK, en su carácter de gerente de MUBA S.R.L., relacionada con la reapertura del concurso público convocado para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría D, Canal 266, Frecuencia 101.1 MHz., de la localidad de OBERA, provincia de MISIONES, en los términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 22.285.

Que bajo Expediente N° 392.00.0/99 tramita el llamado a concurso público para la adjudicación de la licencia citada en el considerando precedente, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 76-COMFER/99.

Que mediante Resolución N° 733-COMFER/00 se revocó por ilegitimidad su similar N° 1320-COMFER/99, por la cual adjudicara a “EL AIRE DE INTEGRACION S.R.L.” la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría D, Canal 266, de la localidad de OBERA, provincia de MISIONES, disponiendo la sustanciación de un nuevo concurso público, el que será oportunamente convocado por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que mediante Resolución N° 2451-COMFER/01 se rechazaron los recursos de reconsideración interpuestos por la mencionada firma y “CANAL DIGITAL S.A.”, segunda oferente al concurso en cuestión.

Que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 180/01 de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se instruyó a este organismo efectuar los llamados a concursos públicos para la adjudicación de las licencias en aquellas localizaciones en las que se hubieren revocado las mismas, en virtud del proceso de revisión de adjudicaciones dispuesto por Resoluciones Nros. 9-SCyC/99 y 22-COMFER/00.

Que en consecuencia, deviene pertinente dictar el acto administrativo por el cual se sustancien los llamados a concurso público, peticionados por el señor Jorge Gustavo FARIAS y la firma MUBA S.R.L.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen legal.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias y 2° del Decreto 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1° — Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en las localizaciones y parámetros consignados en el Anexo I que integra la presente, los que se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 180-SG/01, modificada por su similar N° 199-SG/01, y sus aclaratorias aprobadas por Resoluciones Nros. 255; 379 y 430-SG/01.

Art. 2° — Apruébase el Cronograma que como Anexo I integra la presente, por el cual se fijan los días y horas en que se efectuarán los actos de apertura de los concursos públicos convocados por el artículo precedente, correspondiente al Canal 244, Categoría D, de la ciudad de CORDOBA, provincia homónima; y Canal 266, Categoría D, de la localidad de OBERA, provincia de MISIONES.

Art. 3° — Déjase establecido que aquellas personas físicas o jurídicas que hubieren adquirido Pliegos, en oportunidad del llamado efectuado por Resolución N° 76-COMFER/99, respecto de los canales, categorías y localizaciones cuyos concursos se convocan por la presente, podrán hacer uso del procedimiento previsto en las Resoluciones Nros. 180 y 255-SG/01.

Art. 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Julio D. Barbaro.

ANEXO I

DIA	HORA	LOCALIDAD	PROVINCIA	CATEGORIA	CANAL
19/12/03	10:30	CORDOBA	CORDOBA	D	244
19/12/03	12:30	OBERA	MISIONES	D	266

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 340/2003

Declháranse de interés nacional las “Primeras Jornadas Latinoamericanas de Ingeniería y Desarrollo de Software: Teoría y Aplicaciones (IDS)”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 22/10/2003

VISTO la Actuación N° 14090.03.1.7 de Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las “Primeras Jornadas Latinoamericanas de Ingeniería y Desarrollo de Software: Teoría y Aplicaciones (IDS)”, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador de las presentes Jornadas está integrado por distintas personalidades representativas del ámbito académico y empresarial.

Que dicho evento es convocado con la finalidad de brindar un espacio de discusión científica —teoría e investigación aplicada— en el área de las ciencias de la computación, orientado específicamente al desarrollo del software en el país.

Que las mismas están dirigidas a investigadores, docentes, estudiantes avanzados y profesionales interesados en la investigación, con experiencia en desarrollo de software.

Que la participación activa de los investigadores locales en el esfuerzo global de investigación y desarrollo en el ámbito del software, abre múltiples oportunidades que, en definitiva, benefician al conjunto de la comunidad.

Que la proyección científica y la indudable actualidad de su temario amerita el dictado del presente acto administrativo.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA considera oportuno conceder la declaración de interés nacional solicitada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a las “Primeras Jornadas Latinoamericanas de Ingeniería y Desarrollo de Software: Teoría y Aplicaciones (IDS)”, a realizarse los días 29 y 30 de octubre de 2003, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 134/2003

Postérgase la realización de la licitación prevista por el Artículo 1° de la Resolución N° 7/2003, en relación con la presentación de los tenedores de los títulos comprendidos en el Artículo 5° del Decreto N° 2243/2002.

Bs. As., 27/10/2003

VISTO la Ley N° 25.561 y sus modificatorias, el Decreto N° 1657 de fecha 5 de septiembre de 2002, el Decreto N° 2243 de fecha 6 de noviembre de 2002 y las Resoluciones Nros. 7 de fecha 8 de enero de 2003, 13 de fecha 30 de enero de 2003 y 21 de fecha 26 de febrero de 2003, todas de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2243 de fecha 6 de noviembre de 2002, se estableció el procedimiento de licitaciones mensuales, a las que podrán presentarse los tenedores de los títulos comprendidos en el Artículo 5° de la citada norma, con el objeto de realizar una oferta de cancelación de obligaciones tributarias nacionales, en los términos de dicho Decreto.

Que por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 2243/02 se otorgó a la SECRETARIA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA las atribuciones necesarias para llevar a cabo la realización de las licitaciones mensuales referidas.

Que en ejercicio de dichas facultades, se dictaron las Resoluciones Nros. 7 de fecha 8 de enero de 2003, 13 de fecha 30 de enero de 2003 y 21 de fecha 26 de febrero de 2003, todas de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, por las que se reglamentó el mentado procedimiento, estableciéndose como fecha para efectuar las licitaciones mensuales referidas en el Artículo 5° del Decreto N° 2.243/02, al penúltimo día hábil de cada mes.

Que en cumplimiento del cronograma previsto, se debería llevar a cabo la licitación correspondiente al mes en curso, el día 30 de octubre de 2003.

Que el acaecimiento de inconvenientes de índole técnico-operativa de imposible solución en el escaso lapso que resta hasta la fecha indicada en el considerando precedente, obligan a esta SECRETARIA, en su carácter de autoridad de aplicación del sistema, a disponer la suspensión de la licitación referida en el considerando precedente, por el tiempo necesario para solucionar los mismos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION tomó la intervención de su competencia:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 2243/02.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Suspéndese hasta el 15 de noviembre de 2003 la realización de la licitación prevista para el 30 del corriente, por el Artículo 1° de la Resolución N° 7 de fecha 8 de enero de 2003 y sus modificaciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 4347/2003-GI

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: LEXMARK INTERNATIONAL DE ARGENTINA INC.
TMP: 00-00000004-0
Homologación: 51 - 2970
Tipo: TRANSCEPTOR FACSIMIL
Marca: LEXMARK
Modelo: 4408-K01

Disposición 4348/2003-GI

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NET CONNECTION INTERNATIONAL S.R.L.
CUIT: 30-70744153-0
Homologación: 53 - 2972
Tipo: MODEM
Marca: AMBIT
Modelo: J07M070

Disposición 4349/2003-GI

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: TELEMED S.R.L.
CUIT: 30-68180067-7
Homologación: 16 - 2973
Tipo: ACCESO INALAMBRICO DE RED
Marca: BROADCOM
Modelo: BCM94301MPL

Disposición 4350/2003-GI

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
CUIT: 30-57378574-2
Homologación: 11 - 2976
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL
Marca: ICOM
Modelo: IC-F40GS

Disposición 4351/2003-GI

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
CUIT: 30-57378574-2
Homologación: 10 - 2975
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: KENWOOD
Modelo: TK-7102H

Disposición 4352/2003-CNC

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se indican a continuación:
Solicitante: BROTHER INTERNATIONAL CORPORATION DE ARGENTINA S.R.L.
CUIT: 30-70804923-5
Registro Comercialización: AL-30-1461

Disposición 4353/2003-GI

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-59020343-9
Codificación: C - 2974
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: NEC
Modelo: TRP-1,5G8MB-600A

Disposición 4354/2003-GI

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-68990729-2
Codificación: C - 3001
Tipo: ROUTER
Marca: CISCO SYSTEMS
Modelo: CISCO 802

Disposición 4355/2003-CNC

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-68990729-2
Tipo: ROUTER
Marca: CISCO SYSTEMS
Modelo: CISCO 801

Disposición 4356/2003-CNC

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: WATER SERVICE INTERNATIONAL S.R.L.
CUIT: 30-70829476-0
Codificación: C - 2985
Tipo: TRANSMISOR
Marca: WATERTEC
Modelo: WATERTEC

Disposición 4357/2003-GI

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: DAMOVO ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-70724707-6
Homologación: 60 - 513
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA
Marca: ERICSSON
Modelo: CONSONO MD110

Disposición 4358/2003-GI

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos pormenores se indican a continuación:
Solicitante: STARLIGHT ELECTRONICA S.R.L.
CUIT: 30-51638546-0
Registro Comercialización: AL-30-801
Registro Fabricación: AF-02-368

Disposición 4359/2003-GI

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SIEMENS S.A.
CUIT: 30-503364489-8
Codificación: C -1127
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: SIEMENS
Modelo: WALKAIR 10,5 GHz - ESTACION TERMINAL

Disposición 4360/2003-GI

Bs. As., 8/10/2003

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SIEMENS S.A.
CUIT: 30-50336489-8
Codificación: C -1126
Tipo: TRANSCEPTOR
Marca: SIEMENS
Modelo: WALKAIR 10,5 GHz - ESTACION BASE

Disposición 231/2003-GSP

Bs. As., 14/10/2003

Declárase que la firma denominada Federal Express Corporation ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número TREINTA Y SIETE (37).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Federal Express Corporation acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31/8/2004.
Establécese, que en función de lo dispuesto por la Resolución CNC N° 1409/02, la presente disposición no alcanza para habilitar la oferta y prestación de servicios internacionales, debiéndose en consecuencia, proceder conforme la misma.

Disposición 232/2003-GSP

Bs. As., 14/10/2003

Declárase que la firma denominada Top Express S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CUATROCIENTOS NOVENTA (490).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Top Express S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31/8/2004.

Disposición 233/2003-GSP

Bs. As., 14/10/2003

Declárase que la firma denominada SBA Servicios S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SETECIENTOS VEINTINUEVE (729).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96

para que SBA Servicios S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30/7/2004.

Disposición 234/2003-GSP

Bs. As., 14/10/2003

Declárase que la firma denominada Pronto Box S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (569).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Pronto Box S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31/8/2004.

Disposición 235/2003-GSP

Bs. As., 14/10/2003

Declárase que la empresa INT Transport Service S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.
Inscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (787).
Establécese que el plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT 7/96 para que INT Transport Service S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción se computará a partir del 24/9/2003, operando en consecuencia su vencimiento el 30/9/2004.

Disposición 236/2003-GSP

Bs. As., 14/10/2003

Declárase la baja de la empresa Cooperativa Telefónica Carlos Tejedor de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda, Provisión y Consumo Limitada del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Disposición 237/2003-GSP

Bs. As., 15/10/2003

Declárase que la firma denominada Parking S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (736).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Parking S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30/9/2004.

Disposición 240/2003-CNC

Bs. As., 21/10/2003

Declárase que la empresa First Mail Argentina S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios y en la Resolución CNCT N° 7/96 para la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SETECIENTOS NUEVE (709).
Establécese que el plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que First Mail Argentina S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción se computará a partir del 26 de septiembre de 2003, operando en consecuencia su vencimiento el 30 de septiembre de 2004.

Disposición 241/2003-GSP

Bs. As., 22/10/2003

Declárase que la empresa DRM S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.
Inscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (788).
Establécese que el plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que DRM S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción se computará a partir del 29/9/2003, operando en consecuencia su vencimiento el 30/9/2004.

Disposición 242/2003-CNC

Bs. As., 22/10/2003

Declárase que la firma denominada Gestión Postal S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (679).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Gestión Postal S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31/8/2004.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición 624/2003-SNRPPD

Bs. As., 2/10/2003

Categorízase al Instituto "Aprendiendo a Ser" C.U.I.T. 20-25487676-4 con domicilio legal y real en la calle Santo Domingo y Asamblea y Puerto Príncipe (1667) Tortuguitas Provincia de Buenos Aires bajo la Categoría Provisoria "C".
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día con un cupo para 36 concurrentes y con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble.
Inscríbese al Instituto "Aprendiendo a Ser" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Disposición 641/2003-SNRPPD

Bs. As., 8/10/2003

Categorízase al Instituto "Mi Casa Blanca" Centro Educativo Terapéutico - C.U.I.T. 30-69669899-2 con domicilio legal y real en la calle Gallardo 566 (1408) Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la Categoría definitiva "B" para la prestación de Centro Educativo Terapéutico.
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble con un cupo para 32 concurrentes.
Inscríbese al Instituto "Mi Casa Blanca" Centro Educativo Terapéutico en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Disposición 662/2003-SNRPPD

Bs. As., 9/10/2003

Modifícase la Disposición 2267 de fecha 17 de diciembre de 2001 en lo que respecta al cupo correspondiendo otorgar un cupo para 24 asistidos para la prestación de Hogar con Centro de Día y de 35 asistidos para la prestación de Centro de Día.
Autorízase a realizar la modificación citada precedentemente en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Disposición 670/2003-SNRPPD

Bs. As., 16/10/2003

Categorízase al Centro Psicoasistencial Espacios S.R.L. - C.U.I.T. 30-62586359-3 con domicilio legal en la calle La Pampa 5980/2 (1431) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio real en la Avda. Juan Bautista Alberdi 1366 (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la Categoría Definitiva "A".
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Centro de Día y Centro Educativo Terapéutico ambas con una modalidad de concurrencia en jornada doble y con un cupo para 29 y 60 concurrentes respectivamente. Inscríbese al Centro Psicoasistencial Espacios S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Disposición 671/2003-SNRPPD

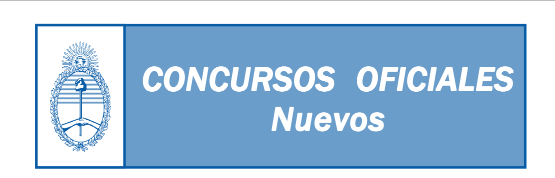
Bs. As., 16/10/2003

Categorízase al Instituto Nuestro Lugar "Vidka S.R.L". - C.U.I.T. 30-64903419-9 con domicilio legal y real en la calles Policastro 183 y Pilar 953 Adrogué (1846) Provincia de Buenos Aires bajo la Categoría Definitiva "B" la prestación de Centro Educativo Terapéutico y bajo la Categoría Definitiva "A" la prestación de Educación General Básica.
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Centro Educativo Terapéutico con un cupo para 30 concurrentes y de Educación General Básica con un cupo para 21 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble.
Inscríbese al Instituto Nuestro Lugar "Vidka S.R.L". en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Disposición 683/2003-SNRPPD

Bs. As., 20/10/2003

Categorízase a la Fundación APEX - Hogar - Centro de Día para Personas con Discapacidad - C.U.I.T 30-64684136-0 con domicilio legal en la calle Arenales 2658 Florida (1602) Provincia de Buenos Aires y con domicilio real en la calle Argerich y Moyano Barrio Los Cachorros (1669) Del Viso Provincia de Buenos Aires bajo la Categoría Definitiva "A".
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Hogar con Centro de Día con una modalidad de concurrencia en alojamiento permanente con un cupo para 67 concurrentes.
Inscríbese a la Fundación Apex - Hogar - Centro de Día para Personas con Discapacidad en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 918/2003

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el expediente Nº 5.141/03 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir una vacante existente en dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que el Decreto Nº 4.345/72 conforma el instrumento legal adecuado que faculta a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL a llamar a concurso de antecedentes y oposición para la designación de músicos titulares.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada y se cuenta con la autorización prevista en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 para proceder a la cobertura del cargo de que se trata, conforme surge del Decreto Nº 464 del 30 de julio de 2003.

Que la DIRECCION DE MUSICA Y DANZA ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, dependiente de esta Secretaría, a realizar el llamado a concurso de antecedentes y oposición que permita la cobertura del cargo de la planta permanente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Las audiciones se realizarán en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba Nº 1.155, piso 11, Capital Federal, en las fechas y condiciones establecidas para el cargo indicadas en el Anexo II de la presente resolución, debiendo retirarse los pliegos de condiciones en dicho lugar, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a 12.00 horas.

ARTICULO 3º — Aprobar la composición del jurado cuyos integrantes se detallan en el listado que obra en el Anexo III.

ARTICULO 4º — La designación estará supeditada a la información que brinde el Registro de Personal acogido al Sistema de Retiro Voluntario.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — TORCUATO S. DI TELLA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL CARGO A CUBRIR:

Cargo	Categoría	Asignación de la categoría
Solista A de Timbal	Categoría 2ª J 34	$ 2.380 (mensual bruta)

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; mayor de edad; poseer condiciones morales y de conducta; poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar. Los extranjeros podrán presentarse a concurso, pero su designación se realizará en el caso de que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida. Los ganadores del concurso se regirán por el régimen de labor establecido por el Decreto Nº 4.345/72.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES

El concurso será por antecedentes y oposición. El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en sobre cerrado y firmado junto con su inscripción:

-funciones y cargos desempeñados o que desempeñe el candidato en orquestas nacionales o extranjeras,

-títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos de capacitación en el instrumento,

-estudios cursados o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente.

-conocimientos especiales adquiridos, menciones obtenidas.

OBRAS IMPUESTAS

Primera prueba:

Vic Firth: The solo timpanist, Nº 7 y Nº 22

Segunda Prueba:

B. Bartok: música para cuerdas, percusión y celesta
J. Brahms: Primera Sinfonia
Chaikovsky: 2ª y 5ª Sinfonías
Shostakovich: Sinfonía Nº 6
Nielsen: Sinfonía “Lo inextinguible”

Todos los concursantes deberán también pasar por la prueba de lectura a primera vista en la primera y en esa misma prueba deberán presentar una obra elegida por ellos mismos. Los concursantes deberán presentarse con su propio pianista acompañante.

CRONOGRAMA

Fecha de inscripción: del 3 de noviembre al 5 de diciembre de 2003.-

La inscripción se hará en forma personal en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba Nº 1.155, piso 11, Capital Federal, T.E. Nº 4815-8883 al 6, int. 128, de 9 a 12 horas, o por correo, en cuyo caso, a los fines del vencimiento del plazo, sólo serán aceptadas aquellas solicitudes que, como último plazo, tengan como fecha del sello del correo el 1º de diciembre de 2003.

Fechas y horarios de las pruebas:

La primer prueba (eliminatoria) dará comienzo el 11 de diciembre de 2003 a las 9.00 horas y la segunda prueba, con orquesta, el 12 de diciembre de 2003 a las 19.00 horas.

ANEXO III

JURADO

Director de orquesta: Maestro Pedro Ignacio Calderón.

Programador: Ciro Ciliberto.

Personalidad Musical:

Maestro Gerardo Gandini

Concertino: Luis Roggero

Representantes de la Orquesta:

Prof. Jorge Pérez Tedesco

Prof. Oscar Carnero

Prof. Patricia Da Dalt

Jefe de familia de instrumentos.

Prof. Alberto Gómez

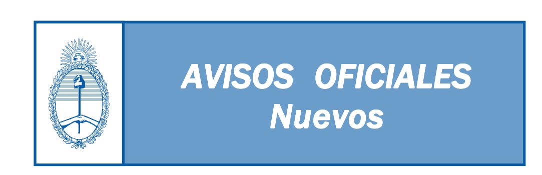
Especialistas:

Prof. Alfredo Suárez (percusión)

Prof. Guillermo Díaz Bruno (percusión)

Secretario administrativo (con voz y sin voto): Mario Trajtenberg

e. 28/10 Nº 430.347 v. 28/10/2003



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1104/2003

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2828.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Héctor Marcelo TOLEDO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, Categoría G, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Héctor Marcelo TOLEDO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 8547/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de CATAMARCA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 248, Frecuencia 97.5 Mhz., Categoría G, para la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Héctor Marcelo TOLEDO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Héctor Marcelo TOLEDO (D.N.I. Nº 21.944.046), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 248, frecuencia 97.5 MHz., Categoría G, identificada con la señal distintiva “LRK 751”, de la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 6.240), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.193 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1105/2003

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2983.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Patricia Luisa Nélida MOLFINO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora Patricia Luisa Nélida MOLFINO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 10510/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de SANTA FE que no se encuentran comprendidas dentro de la zona de conflicto de esa provincia.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado la peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 286, Frecuencia 105.1 Mhz., Categoría E, para la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por la señora Patricia Luisa Nélida MOLFINO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Patricia Luisa Nélida MOLFINO (D.N.I. Nº 12.585.747), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 286, frecuencia 105.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRM 712”, de la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, la adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.195 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1106/2003

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1708.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Federico Guillermo READ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Federico Guillermo READ, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 1889/02 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la ciudad de FORMOSA, provincia homónima.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 205, Frecuencia 88.9 Mhz., Categoría E, para la ciudad de FORMOSA, provincia homónima.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Federico Guillermo READ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Federico Guillermo READ (D.N.I. Nº 20.232.096), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 205, frecuencia 88.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRH 812”, de la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 34.290), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.198 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1107/2003

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1127.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Claudio Daniel TORNATTI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ALTA GRACIA, provincia de CORDOBA, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ALTA GRACIA, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Claudio Daniel TORNATTI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 10340/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de CORDOBA que no se encuentran comprendidas dentro de la zona de conflicto de esa provincia.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 214, Frecuencia 90.7 Mhz., Categoría F, para la localidad de ALTA GRACIA, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Claudio Daniel TORNATTI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Claudio Daniel TORNATTI (D.N.I. Nº 16.255.518), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 214, frecuencia 90.7 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRJ 396”, de la localidad de ALTA GRACIA, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA ($ 18.050), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.201 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1108/2003

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2399.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Héctor Javier DISALVO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de OLAVARRIA, provincia de BUENOS AIRES Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de OLAVARRIA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Héctor Javier DISALVO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 7263/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 276, Frecuencia 103.1 Mhz., Categoría E, para la localidad de OLAVARRIA, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Héctor Javier DISALVO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Héctor Javier DISALVO (D.N.I. Nº 17.429.111), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 276, frecuencia 103.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRI 966", de la localidad de OLAVARRIA, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 13.960-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.204 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución 1109/2003

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2926.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Marcelo Héctor PARRA GOMEZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Marcelo Héctor PARRA GOMEZ, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 1044/02 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de RIO NEGRO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 227, Frecuencia 93.3 Mhz., Categoría E, para la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Marcelo Héctor PARRA GOMEZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Marcelo Héctor PARRA GOMEZ (D.N.I. Nº 14.010.290), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 227, frecuencia 93.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRG 434", de la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 10.240), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.208 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1110/2003

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1163.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma EMISORAS LAS VARILLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS VARILLAS, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS VARILLAS, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la firma EMISORAS LAS VARILLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 10340/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de CORDOBA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado la firma peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 296, Frecuencia 107.1 Mhz., Categoría E, para la localidad de LAS VARILLAS, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por la firma EMISORAS LAS VARILLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la firma EMISORAS LAS VARILLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , integrada por Javier Leonardo DUPRAZ (D.N.I. Nº 17.967.374), y Gerardo Humberto SEMA (D.N.I. 10.835.407) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 296, frecuencia 107.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRJ 398”, de la localidad de LAS VARILLAS, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 15.440), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.211 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1111/2003

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2247.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Dora Ester GIORGI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL ROJO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL ROJO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora Dora Ester GIORGI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 7263/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado la peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 245, Frecuencia 96.9 Mhz., Categoría E, para la localidad de GENERAL ROJO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por la señora Dora Ester GIORGI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Dora Ester GIORGI (D.N.I. Nº 10.169.824), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 245, frecuencia 96.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRM 360", de la localidad de GENERAL ROJO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA ($ 3.040), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.212 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1112/2003

Bs.As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1654.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Juan FERRANDO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA ANGELA, provincia del CHACO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA ANGELA, provincia del CHACO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Juan FERRANDO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 8549/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia del CHACO, que no se encuentran comprendidas dentro de la zona de conflicto de esa provincia.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 209, Frecuencia 89.7 Mhz., Categoría E, para la localidad de VILLA ANGELA, provincia del CHACO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Juan FERRANDO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Juan FERRANDO (D.N.I. Nº 7.921.399), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 209, frecuencia 89.7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRH 764", de la localidad de VILLA ANGELA, provincia del CHACO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 7.680), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.268 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1113/2003

Bs.As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2040.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Angel Alfredo SOSA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ITUZAINGO, provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ITUZAINGO, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Angel Alfredo SOSA, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a

las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 1891/02 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la localidad de ITUZAINGO, provincia de CORRIENTES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 202, Frecuencia 88.3 Mhz., Categoría E, para la localidad de ITUZAINGO, provincia de CORRIENTES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Angel Alfredo SOSA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Angel Alfredo SOSA (D.N.I. Nº 14.588.934), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 202, frecuencia 88.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRH 413”, de la localidad de ITUZAINGO, provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 11.450-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.217 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1114/2003

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2628.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Aldo Eloy RIVERO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Aldo Eloy RIVERO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 1889/02 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de FORMOSA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 287, Frecuencia 105.3 Mhz., Categoría E, para la ciudad de FORMOSA, provincia homónima.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Aldo Eloy RIVERO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Aldo Eloy RIVERO (D.N.I. Nº 11.645.141), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 287, frecuencia 105.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRH 822”, de la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.221 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1115/2003

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1896.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor David Ricardo LISAK, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MARGARITA, provincia de SANTA FE, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MARGARITA, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor David Ricardo LISAK, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 10510/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de SANTA FE que no se encuentran comprendidas dentro de la zona de conflicto de esa provincia.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 277, Frecuencia 103.3 Mhz., Categoría F, para la localidad de MARGARITA, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor David Ricardo LISAK, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor David Ricardo LISAK (D.N.I. Nº 14.057.082), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 277, frecuencia 103.3 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRM 706”, de la localidad de MARGARITA, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUATRO ($ 3.504), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.224 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1116/2003

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2949.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Fabián Alejandro ZIBECCHI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MERCEDES, Provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16 COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL …mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones, de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión

por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MERCEDES, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Fabián Alejandro ZIBECCHI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 8111/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de CORRIENTES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 216, Frecuencia 91.1 Mhz., Categoría E, para la localidad de MERCEDES, provincia de CORRIENTES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913 COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Fabián Alejandro ZIBECCHI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente. Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Adjudícase al señor Fabián Alejandro ZIBECCHI (D.N.I. Nº 20.978.536), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 216, frecuencia 91.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRH 748", de la localidad de MERCEDES, provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º. — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º. — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º. — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA ($ 4.930-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º. — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º. — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º. — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/10 Nº 430.228 v. 28/10/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de la Ley 25.603 artículo 9º, las resoluciones SSGP 10/03 y 202/03

Se consigna a continuación extracto de las Resoluciones de la Secretaría General, y Disposiciones de la Subsecretaría General

Fecha	Resoluciones SGP		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas Nº		Destino de las mercaderías
23/09/03	245	SG	080/03	AD CONC	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 1995 (mil novecientos noventa y cinco) prendas varias de vestir (varios talles, varios tipos, ropa interior, calzados, ropa de cama); 2184 (dos mil ciento ochenta y cuatro) unidades de alimentos envasados; 1249 (mil doscientos cuarenta y nueve) unidades de artículos de higiene personal; 50 (cincuenta) unidades de artículos de librería. Se detallan a continuación la numeración de los expedientes de aduana: Expediente-DN16—114/02 Expediente-DN16—114/02 Expediente-AA16—118/03 Expediente-AA16—118/03 Expediente- AA16—118/03 Expediente-AA16—117/03 Expediente-AA16—116/03 Expediente-AA16—116/03 Expediente-AA16—116/03 Expediente-AA16—116/03 Expediente-AA16— 116/03 Expediente-AA16—116/03 Expediente-AA16—116/03 Expediente-AA16—116/03 Expediente-AA16—115/03 Expediente-AA16- -314/03 Expediente- AA16—311/03 Expediente-AA16—311/03 Expediente-AA16—311/03 Expediente-AA16—291/03 Expediente-AA16—291/03 Expediente-AA16—291/03 Expediente-AA16—291/03 Expediente-AA16—291/03 Expediente-AA16—291/03 Expediente-AA16—291/03 Expediente- AA16—252/03 Expediente-AA16— 252/03 Expediente-AA16—252/03 Expediente-AA16—252/03 Expediente-AA16—252/03 Expediente-AA16—252/03 Expediente-AA16—252/03 Expediente- AA16—252/03 Expediente-AA16—252/03 Expediente-AA16—252/03 Expediente-AA16—252/03 Expediente- AA16—210/03 Expediente-AA16—210/03 Expediente-AA16—132/03 Expediente-AA16—132/03 Expediente-AA16—132/03 Expediente-AA16—131/03 Expediente-AA16—99/03 Expediente-AA16—58/03 Expediente-AA16—384/03 Expediente-DN16—122/02 Expediente-DN16—271/02 Expediente-DN16— 278/02 Expediente-DN16—278/02 Expediente-DN16—278/02 Expediente-DN16—278/02 Expediente-DN16—278/02 Expediente-DN16—292/02 Expediente-DN16—292/02 Expediente-DN16—292/02 Expediente-DN16—009/03 Expediente-DN16—009/03 Expediente-DN16—020/03 Expediente- DN16—020/03 Expediente-DN16—023/03 Expediente-DN16—023/03 Expediente-DN16—023/03Expediente-DN16—035/03.
30/07/03	103	SG	EXP.SICOEX 16983-5/ Nota 98/03 DGA		Se considera incluida en los alcances del artículo 5º la mercadería detallada sintéticamente y contenida en los expedientes listados a continuación: 302.179 (trescientos dos mil ciento setenta y nueve) unidades de juguetes varios tipos; 2 (dos) bultos conteniendo juguetes varios; 2470 (dos mil cuatrocientos setenta) cajas conteniendo juguetes de 18 (dieciocho) piezas cada una. Se detallan a continuación los números de conocimiento/rezago: Conocimiento/ rezago -CHHON HKSAS 1008746- MARE 10466-M/01 Conocimiento/ rezago-103RAA702337/00 Conocimiento/ rezago- 444RAAA701539/95 Conocimiento/ rezago-0013378777872MARE4834-N/00 Conocimiento/ rezago-1532 RAAA702058/01 Conocimiento/ rezago- CHHONHKA001667 MARE4603-C/99 Conocimiento/ rezago -CHHON BBUE01-00275 MARE 11655-N/01 Conocimiento/ rezago -CHHON HKSAS1010010 Conocimiento/ rezago -CHHON HKA001668 MARE 4604-D/99 Conocimiento/ rezago -USMIA 12-5486 MARE 860-K/02 Conocimiento/ rezago-108 RAA700970/95. Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación al retiro del Servicio Aduanero.
23/09/03	246	SG	EXP. SICOEX 16983-5-03-Res 103/03 SG/ Res. Nº 1327/2003 ASAT	ASAT	Cesión sin cargo Ministerio de Desarrollo Social de la Nación según detalle sintético: 302.179 (trescientos dos mil ciento setenta y nueve) unidades de juguetes varios tipos; 2 (dos) bultos conteniendo juguetes varios; 2470 (dos mil cuatrocientos setenta) cajas conteniendo juguetes de 18 (dieciocho) piezas cada una. Se detallan a continuación los números de conocimiento/rezago: Conocimiento/ rezago – CHHON HKSAS 1008746- MARE 10466-M/01 Conocimiento/ rezago-103RAA702337/00 Conocimiento/ rezago-444RAAA701539/95 Conocimiento/ rezago-0013378777872MARE4834-N/00 Conocimiento/ rezago-1532 RAAA702058/01 Conocimiento/ rezago-CHHONHKA001667 MARE4603-C/99 Conocimiento/ rezago -CHHON BBUE01-00275 MARE 11655-N/01 Conocimiento/ rezago -CHHON HKSAS1010010 Conocimiento/ rezago -CHHON HKA001668 MARE 4604-D/99 Conocimiento/ rezago -USMIA 12-5486 MARE 860-K/02 Conocimiento/ rezago-108 RAA700970/95
23/09/03	247	SG	073/03 - 080/03	AD ROSA	Cesión sin cargo Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 49 (cuarenta y nueve) libros de medicina; 54 (cincuenta y cuatro) libros de la región Giuliana (en italiano); 1 (uno) monitor de computadora; 1 (uno) monitor análogo blanco y negro p/PC; 2 (dos) Pirómetros digitales modelo F 5900; 23 (veintitrés) cuadros, 1 (uno) grabado sin terminar y 1 (uno) cartón tipo paspartú; 2 (dos) videojuegos y 1 (uno) radio pasacasete; 1 (uno) convertidor para computadora, 1 (uno) aparato de control remoto para video, 1 (uno) video-juego master system, 1 (uno) pistola con casete Segga, 1 (uno) par de lentes segga, 2 (dos) reflectores; 12 (doce) implantes de (fémur, rodilla, cadera – ortopedia); 40 (cuarenta) remeras de algodón; 50 (cincuenta) paraguas; 1806 (mil ochocientos seis) elementos e insumos de computación (monitores, plaquetas de video, impresoras, parlantes, cámaras de video para computadora, discos rígidos, disquetes, cds.); 1681 (mil seiscientos ochenta y uno) artículos de oficina (carpetas colgantes, identificadores): se consignan a continuación Nº de expedientes, fecha de entrada, conocimiento y consignatario: 073/03 AD ROSA Expediente-Disp.Nº 31/99-Fecha de entrada-16/07/96-Conocmiento/Guía-075-86688232-Consignatario-UNR Expediente-Disp.Nº 31/99-Fecha de entrada-03/07/96-Conocmiento/Guía-125-27182271-Consignatario-C.Giuliano de Rosario Expediente-Disp.Nº 31/99-Fecha de entrada- 08/07/98-Conocmiento/Guía-H-3799-Consignatario-Sensemat Expediente-EA52-89-0751-Fecha de entrada-29/04/88-Conocmiento/Guía-044-27052034- Consignatario-Centro Intrumental SRL Expediente-EA52-88-1447-Fecha de entrada-24/03/87-Conocmiento/Guía-044-25489730-Consignatario-Simpa Expediente-EA52-97-1693-Fecha de entrada-07/11/96-Conocmiento/Guía-873-Consignatario-Edgar a Estévez Expediente-EA52-87-1923-Fecha de entrada-S/D- Conocmiento/Guía- Inv. Nº 1940-Consignatario-S/D Expediente-SP152/91-Fecha de entrada-S/D- Conocmiento/Guía-Inv. Nº 2111- Consignatario-S/D Expediente-SA52-94-0214-Fecha de entrada-S/D-Conocmiento/Guía-Inv. Nº 2285-Consignatario-S/D Expediente-SA52-92-0050- Fecha de entrada-S/D-Conocmiento/Guía-Inv. Nº 2201-Consignatario-S/D 080/03 AD ROSA: Expediente-Disp Nº 45/02- Fecha de entrada-02/03/01-Conocimiento-DDD11773889-Consignatario- Comas Amelia Expediente- Disp Nº 001/02- Fecha de entrada-16/10/01-Conocimiento-4255150211-Consignatario-SyN Implantes Expediente - Disp Nº 001/02-Fecha de entrada- 23/10/01-Conocimiento-4255150233-Consignatario-SyN Implantes Expediente - Disp Nº 001/02-Fecha de entrada-06/11/01-Conocimiento-4255150244- Consignatario-SyN Implantes Expediente- Disp Nº 44/02- Fecha de entrada- 27/11/01-Conocimiento- 4255150255-Consignatario-SyN Implantes Expediente - Disp Nº 44/02 - Fecha de entrada-20/12/01-Conocimiento-4255150270-Consignatario-SyN Implantes Expediente - Disp Nº 44/02 - Fecha de entrada-03/01/02-Conocimiento-4255150281-Consignatario-SyN Implantes Expediente - Disp Nº 44/02 -Fecha de entrada- 15/01/02- Conocimiento- 4255150303- Consignatario- SyN Implantes Expediente – Disp Nº 44/02- Fecha de entrada -22/01/02 –Conocimiento -4255150325-Consignatario-SyN Implantes Expediente - Disp Nº 44/02 - Fecha de entrada-29/01/02-Conocimiento-4255150314-Consignatario-SyN Implantes Expediente - Disp Nº 44/02-Fecha de entrada-31/01/02 – Conocimiento –4255150336 –Consignatario -SyN Implantes Expediente -Inf 282/02 (R)- Fecha de entrada- 29/01/02- Conocimiento- MVDROS112 -Consignatario-De Lamp SRL Expediente - Inf 282/02 (R)- Fecha de entrada-29/01/02-Conocimiento- MVDROS112-Consignatario- De Lamp SRL Expediente - SA 52-05/01-Fecha de entrada-07/05/01-Conocimiento-Lote Nº 2797-Consignatario - Lucas Di Lena Expediente - SA52-204/01-Fecha de entrada-27/11/01-Conocimiento-Lote Nº 61/2001-Consignatario-Carpetas Keport
23/09/03	248	SG	276/03 - 277/03	AD TUCU	Cesión sin cargo Ministerio de Desarrollo Social de la Nación según detalle sintético: 2535 (dos mil quinientos treinta y cinco) unidades de prendas de vestir (varios talles y tipos – calzados y otros); 1164 (mil ciento sesenta y cuatro) unidades de prendas de vestir (varios talles y tipos – calzados, ropa interior, etc): Se consignan a continuación los números de expedientes: 276/03 AD TUCU Expediente-EA74—98-243-Parte-1 Expediente-AD74—03-006-Parte-325 Expediente-AD74—03-006-Parte-325 Expediente-AD74—03- 007-Parte-326 Expediente-AD74—03-007-Parte-326 Expediente-AD74—03-007-Parte-326 Expediente-AD74—03-007-Parte-326 Expediente-AD74—03- 007-Parte-326 Expediente-AD74—03-015-Parte-7 Expediente-AD74—03-017-Parte-5 Expediente-AD74—03-017-Parte-5 Expediente-AD74—03-017- Parte-5 Expediente-AD74—03-017-Parte-5 Expediente-AD74—03-017-Parte-5 Expediente-AD74—03-057-Parte-50 Expediente-AD74—03-057-Parte-50 Expediente-AD74—03-057-Parte-50 Expediente-AD74—03-057-Parte-52 Expediente-AD74—03-059-Parte-54 Expediente-AD74—03-059-Parte-54 Expediente-AD74—03-060-Parte-56 Expediente-AD74—03-060-Parte-56 Expediente-AD74—03-063-Parte-57 Expediente-AD74—03-063-Parte-58 Expediente-AD74—03-063-Parte-59 Expediente-AD74—03-063-Parte-60 Expediente-AD74—03-064-Parte-61 Expediente-AD74—03-064-Parte-62 Expediente-AD74—03-065-Parte-64 Expediente-AD74—03-067-Parte-66 Expediente-AD74—03-067-Parte-67 Expediente-AD74—03-067-Parte-68 Expediente-AD74—03-067-Parte-69 Expediente-AD74—03-087-Parte-73 Expediente-AD74—03-087-Parte-73 Expediente-AD74—03-087-Parte-73 Expediente-AD74—03-087-Parte-73 Expediente-AD74—03-087-Parte-74 Expediente-AD74—03-087-Parte-74 Expediente-AD74—03-087-Parte-74 Expediente-AD74—03-087-Parte-74 Expediente-AD74—03-097-Parte-76 Expediente-AD74—03-097-Parte-76 Expediente-AD74—03-097-Parte-76 Expediente-AD74—03-097-Parte-76 Expediente-AD74—03-097-Parte-76 Expediente-AD74—03-098-Parte-77 Expediente-AD74—03-098-Parte-77 Expediente-AD74—03-098-Parte-77 Expediente-AD74—03-098-Parte-77 Expediente-AD74—03-098-Parte-77 Expediente-AD74—03-098-Parte-77 Expediente-AD74—03-098-Parte-77 Expediente-AD74—03-100-Parte-79 Expediente-AD74—03-100-Parte-79 Expediente-AD74—03-100-Parte-79 Expediente-AD74—03-100-Parte-79 Expediente-AD74—03-100-Parte-79 Expediente-AD74—03-100-Parte-79 277/03 AD TUCU: Expediente-AD74—01-2398-Parte –1: 462 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS) -prendas de vestir (varios talles, tipos, toallas, camperas, ropa interior); Expediente-AD74—01-2398-Parte -2-144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO)-prendas de vestir (varios talles, tipos, camperas, ropa interior); Expediente-AD74—01-2398-Parte -3-63 (SESENTA Y TRES)-prendas de vestir (varios talles, tipos, camperas, ropa interior); Expediente- AD74—01-2399-Parte -1-117 (CIENTO DIECISIETE) -prendas de vestir (varios talles, tipos, camperas, ropa interior); Expediente-AD74—01-2399-Parte - 2-80(OCHENTA)-prendas de vestir (varios talles, tipos, camperas, ropa interior); Expediente-AD74—01-2399-Parte -3-214 (DOSCIENTOS CATORCE)- prendas de vestir (varios talles, tipos, camperas, ropa interior); Expediente-AD74—01-2400-Parte -1-109 (CIENTO NUEVE)-prendas de vestir (varios talles, tipos, camperas, ropa interior)
23/09/03	249	SG	321/03	AD SAJA	Cesión sin cargo Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud de la Provincia de Misiones; 980 (novecientos ochenta) prendas de vestir (varios talles, tipos, calzado, ropa interior): AA54 Nº 1297/03
23/09/03	250	SG	1101/03	AD POSA	Cesión sin cargo Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y la Juventud de la Provincia de Misiones: 8639 (ocho mil seiscientos treinta y nueve) artículos varios (prendas de vestir, artículos de higiene personal, cortes de tela, blanco, utensilios de cocina, artículos de limpieza). Se consignan a continuación año lote y Nº de actuación: Año-2001-Lote-3717-actuación-SA46-151/02 Año-2002-Lote-967-actuación-DN46-347/02 Año-2000-Lote-713-actuación- DN46-1007/00 Año-2003-Lote-101-actuación-DN46-69/03 Año-2000-Lote-1975-actuación-DN46-2207/00 Año-2003-Lote-468-actuación-DN46-833/03 Año-1999-Lote-5775-actuación-SA46-1261/99 Año-1998-Lote-1510-actuación-SA46-137/99 Año-2002-Lote-2162-actuación-DN46-2152/02 Año-2002- Lote-28-actuación-DN46-50/03 Año-2002-Lote-3180-actuación-DN46-3553/02 Año-2002-Lote-3145-actuación-DN46-3158/02 Año-2002-Lote-560- actuación-DN46-512/02 Año-2002-Lote-87-actuación-DN46-169/03 Año-2002-Lote-214-actuación-DN46-253/02 Año-2002-Lote-1189-actuación-DN46- 1136/02 Año-2002-Lote-972-actuación-DN46-973/02 Año-2002-Lote-675-actuación-DN46-559/02 Año-2002-Lote-64-actuación-DN46-11/02 Año-2002- Lote-1324-actuación-DN46-1305/02 Año-2002-Lote-73-actuación-DN46-14/02 Año-2003-Lote-224-actuación-DN46-643/03 Año-2001-Lote-2521- actuación-DN46-2678/01 Año-2003-Lote-90-actuación-DN46-164/03 Año-2002-Lote-1192-actuación-DN46-1147/02 Año-2002-Lote-1151-actuación- DN46-1127/02 Año-2003-Lote-47-actuación-DN46-40/03 Año-2003-Lote-472-actuación-DN46-829/03 Año-2001-Lote-6267-actuación-DN46-6883/01 Año-2003-Lote-453-actuación-DN46-11/03 Año-2000-Lote-851-actuación-DN46-1151/00 Año-2001-Lote-2253-actuación-SA46-418/01 Año-2000-Lote- 5373-actuación-SA46-489/01 Año-2003-Lote-480-actuación-DN46-839/03 Año-2001-Lote-3717-actuación-SA46-151/02 Año-2000-Lote-807-actuación- DN46-1151/00 Año-2003-Lote-44-actuación-DN46-43/03 Año-2003-Lote-459-actuación-DN46-856/03 Año-1998-Lote-1510-actuación-SA46-137/99 Año- 2003-Lote-473-actuación-DN46-845/03 Año-2001-Lote-3724-actuación-DN46-3851/01 Año-2002-Lote-972-actuación-DN46-973/02 Año-2001-Lote- 6017-actuación-SA46-337/02 Año-2003-Lote-595-actuación-DN46-1026/03 Año-2002-Lote-675-actuación-DN46-559/02 Año-2003-Lote-458-actuación- DN46-861/03 Año-2001-Lote-6272-actuación-SA46-303/02 Año-2003-Lote-478-actuación-DN46-841/03 Año-2003-Lote- 478-actuación-DN46-841/03 Año-2003-Lote-462-actuación-DN46-854/03 Año-2003-Lote-527-actuación-DN46-903/03 Año-2003-Lote-621-actuación-DN46-1041/03 Año-2003-Lote- 472-actuación-DN46-829/03 Año-2003-Lote-101-actuación-DN46-69/03 Año-1999-Lote-5775-actuación-SA46-1261/99 Año-2003-Lote-608-actuación- DN46-1031/03 Año-2000-Lote-1352-actuación-DN46-1307/00 Año-2000-Lote-3493-actuación-SA46-263/01 Año-2003-Lote-519-actuación-DN46-895/03 Año-2000-Lote-4033-actuación-DN46-4403/00 Año-2003-Lote-356-actuación-DN46-613/03 Año-2001-Lote-2253-actuación-SA46-418/01 Año-2002- Lote-466-actuación-DN46-413/02 Año-2001-Lote-1951-actuación-SA46-958/01 Año-2000-Lote-812-actuación-DN46-1151/00 Año-2003-Lote-461- actuación-DN46-847/03 Año-2001-Lote-3724-actuación-DN46-3851/01 Año-2002-Lote-130-actuación-SA46-841/02 Año-2003-Lote-560-actuación- DN46-962/03 Año-2002-Lote-3164-actuación-DN46-3235/02 Año-2000-Lote-867-actuación-DN46-1151/00 Año-2000-Lote-1710-

Fecha	Resoluciones SGP		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas Nº		Destino de las mercaderías
					actuación-DN46- 2290/00 Año-2003-Lote-602-actuación-DN46-1121/03 Año-2003-Lote-481-actuación-DN46-860/03 Año-2001-Lote-4716-actuación-DN46-5248/00 Año- 2003-Lote-90-actuación-DN46-164/03 Año-2003-Lote-579-actuación-DN46-958/03 Año-2000-Lote-7-actuación-DN46-17/00 Año-2003-Lote-436- actuación-DN46-733/03 Año-2002-Lote-705-actuación-DN46-681/02 Año-2003-Lote-504-actuación-DN46-876/03 Año-2003-Lote-420-actuación-DN46-771/03 Año-2003-Lote-435-actuación-DN46-732/03 Año-2003-Lote-480-actuación-DN46-839/03 Año-2000-Lote-4033-actuación-DN46-4403/00 Año- 2003-Lote-460-actuación-DN46-843/03 Año-2003-Lote-459-actuación-DN46-856/03 Año-2003-Lote-473-actuación-DN46-845/03 Año-2001-Lote-6267- actuación-DN46-6883/01 Año- 2001-Lote-6267-actuación-DN46-6883/01 Año-2003-Lote-560-actuación-DN46-962/03 Año-2001-Lote-3717-actuación- SA46-151/02 Año-2003-Lote-99-actuación-DN46-150/03 Año-2003-Lote-461-actuación-DN46-847/03 Año-2001-Lote-1951-actuación-SA46-958/01 Año- 2000-Lote-4033-actuación-DN46-4403/00 Año-2002-Lote-130-actuación-SA46-841/02 Año-2003-Lote-621-actuación-DN46-1041/03 Año-2001-Lote- 3724-actuación-DN46-3851/01 Año-2001-Lote-2253-actuación-SA46-418/01 Año-2003-Lote-103-actuación-DN46-138/03 Año-2001-Lote-5605- actuación-SA46-563/02 Año-2002-Lote-283-actuación-DN46-104/02 Año-2002-Lote-851-actuación-DN46-849/01 Año-2003-Lote-450-actuación-DN46- 825/03 Año-2003-Lote-117-actuación-DN46-123/03 Año-2003-Lote-620-actuación-DN46-973/03 Año-2003-Lote-459-actuación-DN46-856/03 Año-2003- Lote-510-actuación-DN46-868/03 Año-2003-Lote-506-actuación-DN46-877/03 Año-2000-Lote-2768-actuación-DN46-3157/00 Año-2003-Lote-468- actuación-DN46-833/03 Año-2002-Lote-547-actuación-DN46-509/02 Año-2003-Lote-514-actuación-DN46-890/03 Año-2000-Lote-7-actuación-DN46- 17/00 Año-2002-Lote-2060-actuación-SA46-33/03 Año-2003-Lote-47-actuación-DN46-40/03 Año-2002-Lote-3056-actuación-DN46-2991/02 Año-2001- Lote-2253-actuación-SA46-418/01 Año-2001-Lote-3717-actuación-SA46-151/02 Año-2001-Lote-6727-actuación-DN46-6883/01 Año-2001-Lote-3724- actuación-DN46-3851/01 Año-1998-Lote-1510-actuación-SA46-137/99 Año-2003-Lote-459-actuación-DN46-856/03 Año-2003-Lote-560-actuación- DN46-962/03 Año-2003-Lote-595-actuación-DN46-1026/03 Año-1998-Lote-1510-actuación-SA46-137/99 Año-2002-Lote-2990-actuación-DN46-3082/02 Año-2001-Lote-6267-actuación-DN46-6883/01 Año-2000-Lote-851-actuación-DN46-1151/00 Año-2000-Lote-807-actuación-DN46-1151/00 Año-2003- Lote-480-actuación-DN46-839/03 Año-2003-Lote-44-actuación-DN46-43/03 Año-2003-Lote-472-actuación-DN46-829/03 Año-2003-Lote-453-actuación- DN46-11/03 Año-2001-Lote-3717-actuación-SA46-151/02 Año-2000-Lote-1711-actuación-DN46-2291/00 Año-2003-Lote-615-actuación-DN46-1023/03 Año-2003-Lote-472-actuación-DN46-829/03 Año-2003-Lote-88-actuación-DN46-133/03 Año-2000-Lote-4689-actuación-SA46-371/01 Año-2001-Lote- 3724-actuación-DN46-3851/01 Año-2003-Lote-593-actuación-DN46-1058/03 Año-2000-Lote-4689-actuación-SA46-371/01Año-2000-Lote-4033- actuación-DN46-4403/00 Año-2000-Lote-1711-actuación-DN46-2291/00 Año-2003-Lote-621-actuación-DN46-1041/03 Año-2003-Lote-620-actuación- DN46-973/03 Año-2003-Lote-546-actuación-DN46-929/03 Año-2003-Lote-615-actuación-DN46-1023/03 Año-2001-Lote-2391-actuación-SA46-949/01 Año-2002-Lote-878-actuación-DN46-862/02 Año-2003-Lote-450-actuación-DN46-825/03 Año-2003-Lote-102-actuación-DN46-166/03 Año-2003-Lote- 504-actuación-DN46-876/03 Año-2003-Lote-474-actuación-DN46-859/03 Año-2003-Lote-90-actuación-DN46-164/03 Año-2003-Lote-101-actuación- DN46-69/03 Año-2003-Lote-517-actuación-DN46-893/03 Año-2003-Lote-506-actuación-DN46-877/03 Año-2002-Lote-1062-Actuación-DN46-1028/02 Año-2002-Lote-262-Actuación-DN46-119/02 Año-2003-Lote-100-Actuación-DN46-71/03 Año-2003-Lote-604-Actuación-DN46-1096/03 Año-2002-Lote- 645-Actuación-DN46-565/02 Año-2002-Lote-716-Actuación-DN46-784/02 Año-2002-Lote-924-Actuación-DN46-959/02 Año-2003-Lote-435-Actuación- DN46-732/03 Año-2002-Lote-889-Actuación-DN46-860/02 Año-2000-Lote-5275-Actuación-SA46-578/01 Año-2000-Lote-5373-Actuación-SA46-489/01 Año-2002-Lote-1360-Actuación-DN46-854/02 Año-2000-Lote-4689-Actuación-SA46-371/01 Año-2001-Lote-5305-Actuación-SA46-563/02 Año-2000-Lote-812-Actuación-DN46-1151/00 Año-2003-Lote-595-Actuación-DN46-1026/03 Año-2001-Lote-3717-Actuación-SA46-151/02 Año-2001-Lote-2253- Actuación-SA46-418/01 Año-2003-Lote-602-Actuación-DN46-1121/03 Año-2003-Lote-617-Actuación-DN46-1102/03 Año-1999-Lote-5775-Actuación- SA46-1261/99 Año-2003-Lote-465-Actuación-DN46-831/03 Año-2000-Lote-3493-Actuación-SA46-263/01 Año-1999-Lote-2510-Actuación-SA46-1262/99 Año-2003-Lote-102-Actuación-DN46-166/03 Año-2002-Lote-401-Actuación-DN46-371/02 Año-2003-Lote-224-Actuación-DN46-643/03 Año-2002-Lote- 300-Actuación-DN46-144/02 Año-2003-Lote-90-Actuación-DN46-164/03 Año-2002-Lote-214-Actuación-DN46-253/02 Año-2003-Lote-103-Actuación- DN46-138/03 Año-2002-Lote-1125-Actuación-DN46-1088/02 Año-2002-Lote-262-Actuación-DN46-119/02 Año-2001-Lote-5612-Actuación-DN46- 6186/01 Año-2002-Lote-560-Actuación-DN46-512/02 Año-2002-Lote-892-Actuación-DN46-49/01/01 Año-2002-Lote-230-Actuación-DN46-164/02 Año- 2002-Lote-947-Actuación-DN46-927/02 Año-2003-Lote-595-Actuación-DN46-1026/03 Año-2001-Lote-2391-Actuación-SA46-949/01 Año-2002-Lote- 2060-Actuación-SA46-33/03 Año-2000-Lote-1783-Actuación-DN46-2071/00 Año-1999-Lote-5775-Actuación-SA46-1261/99 Año-2001-Lote-3717- Actuación-SA46-151/02 Año- 2001-Lote-3717-Actuación-SA46-151/02 Año-2003-Lote-621-Actuación-DN46-1041/03 Año-2001-Lote-6267-Actuación- DN46-6883/01 Año-2001-Lote-3724-Actuación-DN46-3851/01 Año-2003-Lote-621-Actuación-DN46-1041/03 Año-2003-Lote-593-Actuación-DN46- 1058/03 Año-2000-Lote-4689-Actuación-SA46-371/01 Año-2003-Lote-516-Actuación-DN46-891/03 Año-2001-Lote-6017-Actuación-SA46-337/02 Año- 2001-Lote-6267-Actuación-DN46-6883/01 Año-2003-Lote-599-Actuación-DN46-1093/03 Año-2003-Lote-459-Actuación-DN46-856/03 Año-2001-Lote- 2306-Actuación-DN46-2516/01 Año-2000-Lote-5275-Actuación-SA46-578/01 Año-2000-Lote-1352-Actuación-DN46-1307/00 Año-2003-Lote-615- Actuación-DN46-1023/03 Año-2001-Lote-2253-Actuación-SA46-418/01 Año-2003-Lote-472-Actuación-DN46-829/03 Año-2003-Lote-473-Actuación- DN46-845/03 Año-2003-Lote-472-Actuación-DN46-829/03 Año-2000-Lote-867-Actuación-DN46-1151/00 Año-2000-Lote-4033-Actuación-DN46-4403/00 Año-2002-Lote-130-Actuación-SA46-841/02 Año-2003-Lote-479-Actuación-DN46-855/03 Año-2003-Lote-472-Actuación-DN46-829/03 Año-2000-Lote- 4689-Actuación-SA46-371/01 Año-2003-Lote-560-Actuación-DN46-962/03 Año-2002-Lote-851-Actuación-DN46-849/01 Año-2003-Lote-620-Actuación- DN46-973/03 Año-2003-Lote-420-Actuación-DN46-771/03 Año-2003-Lote-560-Actuación-DN46-962/03 Año-2002-Lote-947-Actuación-DN46-927/02 Año-2002-Lote-5275-Actuación-SA46-578/01 Año-2003-Lote-366-Actuación-DN46-756/03 Año-1999-Lote-5775-Actuación-SA46-1261/99 Año-2002- Lote-947-Actuación-DN46-927/02 Año-2003-Lote-560-Actuación-DN46-962/03 Año-2000-Lote-3007-Actuación-SA46-116/01 Año-2003-Lote-481- Actuación-DN46-860/03 Año-2000-Lote-7-Actuación-DN46-17/00 Año-2000-Lote-1710-Actuación-DN46-2290/00 Año-2000-Lote-4033-Actuación-DN46- 4403/00 Año-2000-Lote-813-Actuación-DN46-1151/00 Año-2003-Lote-480-Actuación-DN46-839/03 Año-2001-Lote-1951-Actuación-SA46-958/01 Año- 1999-Lote-2433-Actuación-EA46-2377/99 Año-2000-Lote-3079-Actuación-SA46-805/00 Año-2001-Lote-6294-Actuación-DN46-7021/01 Año-2003-Lote- 420-Actuación-DN46-771/03 Año-2003-Lote-593-Actuación-DN46-1058/03 Año-2001-Lote-5603-Actuación-SA46-563/02 Año-2002-Lote-892-Actuación- DN46-49/01/01Año-2003-Lote-467-Actuación-DN46-828/03 Año-1999-Lote-5775-Actuación-SA46-1261/99
30/09/03	282	SG	Nº 116/03	AD CLOR	Cesión sin cargo Parroquia Nuestra Señora de los Angeles, Clorinda, Diócesis de Formosa, 400 kg de carne vacuna, afectada al DN 12-1738/03, parte de Contrabando Nº 1376/03 (Registro G.N)
24/09/03	9	SSG	45/03	AD SAFE	Cesión sin cargo Dirección Regional de Educación y Cultura – Región IV, del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, 20.000 (veinte mil) kilogramos de bananas frescas, acondicionadas en 1000 (mil) cajas de 20 (veinte) kilogramos cada una.
24/09/03	10	SSG	1522/03 -1543/03	AD POSA	Cesión sin cargo Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud de la Provincia de Misiones según detalle sintético: 7222 (site mil doscientos veintidós) prendas de vestir (varios talles y tipos, ropa interior); 375 (trescientos setenta y cinco) unidades de materiales y accesorios para construcción; 2861 (dos mil ochocientos sesenta y uno) unidades de artículos de higiene personal; 1832 (mil ochocientos treinta y dos) unidades de utensilios de cocina; 729 (setecientos veintinueve) unidades de artículos de cotillón/juguetes; 1513 (mil quinientos trece) unidades de útiles escolares/librería; 237 (doscientos treinta y siete) unidades de artículos de ferretería; 1694 (mil seiscientos noventa y cuatro) unidades de artículos de limpieza; 427 (cuatrocientos veintisiete) unidades de accesorios de vestir; 1 (uno) cochecito de bebe; 2 (dos) colchonetas; 57 (57) hilos; 2 1/3 (dos y un tercio) laminado de fór mica; 3 (tres) madejas de hilo para tejer; 250 (doscientos cincuenta) recipientes para líquidos; 62 (sesenta).. Se consignan a continuación año , lotes y actuaciones: -1522/03 AD POSA—— Año-2001-Lote-2396-Actuación-SA46-1077/01 Año-2001-Lote-2858-Actuación-SA46-1165/01 Año-2003-Lote-1234-Actuación-DN46-1606/03 Año-2001- Lote-5285-Actuación-DN46-5937/01 Año-2003-Lote-758-Actuación-DN46-1333/03 Año-2003-Lote-809-Actuación-DN46-1209/03 Año-2003-Lote-759- Actuación-DN46-1334/03 Año-2001-Lote-5812-Actuación-DN46-6732/01 Año-2003-Lote-1266-Actuación-DN46-1656/03 Año-2003-Lote-720-Actuación- DN46-846/03 Año-2003-Lote-739-Actuación-DN46-981/03 Año-2001-Lote-6293-Actuación-DN46-7020/01 Año-2003-Lote-1338-Actuación-DN46- 1819/03 Año-1997-Lote-154-Actuación-EA46-1229/97 Año-2000-Lote-5367-Actuación-SA46-487/01 Año-2000-Lote-5346-Actuación-SA46-521/01 Año- 2001-Lote-2585-Actuación-DN46-2781/01 Año-2003-Lote-720-Actuación-DN46-846/03 Año-2000-Lote-1724-Actuación-DN46-2304/00 Año-2003-Lote- 682-Actuación-DN46-1061/03 Año-2001-Lote-6033-Actuación-DN46-6780/01 Año-2002-Lote-935-Actuación-DN46-934/02 Año-2001-Lote-3245-Actuación-DN46-3468/01 Año-2003-Lote-532-Actuación-DN46-964/03 Año-2001-Lote- 5996-Actuación-DN46-6856/01 Año-2001-Lote-5769-Actuación-DN46-6384/01 Año-2000-Lote-4998-Actuación-SA46-452/01Año-2003-Lote-1273- Actuación-DN46-1721/03Año-2003-Lote-812-Actuación- N46-1273/03Año-2001-Lote-2396-Actuación-SA46-1077/01Año-2003-Lote-995-Actuación- DN46-1416/03Año-2001-Lote-2858-Actuación-SA46-1165/01Año-2002-Lote-1079-Actuación-DN46-1044/02Año-2001-Lote-4499-Actuación-DN46- 167/01Año-2001-Lote-1118-Actuación-DN46-1301/01Año-2003-Lote-1234-Actuación-DN46-1606/03Año-2003-Lote-961-Actuación-DN46-772/03Año- 2003-Lote-623-Actuación-DN46-1060/03Año-2003-Lote-836-Actuación-DN46-1274/03Año-2003-Lote-1338-Actuación-DN46-1819/03Año-2003-Lote- 915-Actuación-DN461190/03Año-2003-Lote-904-Actuación-DN46-1243/03Año-2003-Lote-812-Actuación-DN46-1273/03 Año-2003-Lote-1266-Actuación- DN46-1656/03Año-2003-Lote-961-Actuación-DN46-772/03Año-2003-Lote-941-Actuación-DN46-1293/03Año-2003-Lote-849-Actuación-DN46- 1137/03Año-2003-Lote-814-Actuación-DN46-1157/03Año-2003-Lote-870-Actuación-DN46-1257/03Año-2003-Lote-799-Actuación-DN46-1180/03Año- 2003-Lote-810-Actuación-DN46-1158/03Año-2003-Lote-1269-Actuación-DN46-1664/03Año-2003-Lote-644-Actuación-DN46-985/03Año-2003-Lote-720- Actuación-DN46-846/03Año-2003-Lote-1278-Actuación-DN46-1717/03Año-2000-Lote-1274-Actuación-DN46-1711/03Año-2003-Lote-962-Actuación- DN46-836/03Año-2003-Lote-799-Actuación-DN46-1180/03Año-2003-Lote-995-Actuación-DN46-1416/03Año-2003-Lote-740-Actuación-DN46- 1040/03Año-2003-Lote-751-Actuación-DN46-1340/03Año-2003-Lote-1335-Actuación-DN46-1799/03 Año-2003-Lote-484-Actuación-DN46-844/03Año- 2002-Lote-2988-Actuación-DN46-3080/02Año-2003-Lote-717-Actuación-DN46-1098/03Año-2003-Lote-682-Actuación-DN46-1061/03Año-2003-Lote- 532-Actuación-DN46-964/03Año-2003-Lote-728-Actuación-DN46-1021/03Año-2003-Lote-739-Actuación-DN46-981/03Año-2000-Lote-4716-Actuación- DN46-5248/00Año-2003-Lote-666-Actuación-DN46-1072/03Año-2002-Lote-2811-Actuación-DN46-2932/02Año-2001-Lote-2858-Actuación-SA46- 1165/01Año-2003-Lote-718-Actuación-DN46-1099/03Año-2003-Lote-534-Actuación-DN46-911/03Año-2003-Lote-671-Actuación-DN46-1067/03Año- 2003-Lote-669-Actuación-DN46-1037/03Año-2003-Lote-724-Actuación-DN46-984/03Año-2003-Lote-487-Actuación-DN46-863/03Año-2001-Lote-2383- Actuación-SA46-196/02Año-2001-Lote-2394-Actuación-SA46-1145Año-2001-Lote-5701-Actuación-DN46-6328/01Año-2000-Lote-3063-Actuación-DN46- 3469/00Año-2001-Lote-5748-Actuación-DN46-6438/01Año-2001-Lote-1477-Actuación-SA46-423/01Año-2001-Lote-2396-Actuación-SA46-1077/01Año- 2001-Lote-3245-Actuación-DN46-3468/01Año-2001-Lote-6093-Actuación-DN46-6697/01Año-2001-Lote-3777-Actuación-DN46-4024/01Año-2001-Lote- 5604-Actuación-DN46-6108/01Año-2000-Lote-1353-Actuación-DN46-16308/00Año-2002-Lote-935-Actuación-DN46-934/02Año-2003-Lote-623- Actuación-DN46-060/03Año-2001-Lote-6293-Actuación-DN46-7020/01Año-2001-Lote-1118-Actuación-DN46-1301/01Año-1997-Lote-1020-Actuación- DN46-4095/96Año-2001-Lote-5812-Actuación-DN46-4095/96Año-2002-Lote-788-Actuación-DN46-707/02Año-2002-Lote-1079-Actuación-DN46- 1044/02Año-2001-Lote-6033-Actuación-DN46-6780/01Año-2001-Lote-3127-Actuación-SA46-1093/01Año-2001-Lote-5732-Actuación-DN46-6422/01Año- 2001-Lote-57-Actuación-DN46-3/01Año-2002-Lote-3181-Actuación-DN46-3254/02Año-2001-Lote-1903-Actuación-SA46-969/01Año-2001-Lote-1873- Actuación-SA46-839/01Año-2002-Lote-2906-Actuación-DN46-2977/02Año-2001-Lote-6300-Actuación-DN46-7059/01Año-1998-Lote-892-Actuación- SA46-1274/98Año-2000-Lote-2832-Actuación-DN46-3241/00Año-2002-Lote-2450-Actuación-DN46-2432/02Año-2001-Lote-3245-Actuación-DN46- 3468/01Año-2000-Lote-3539-Actuación-SA46-535/01Año-2002-Lote-264-Actuación-DN46-96/02Año-2001-Lote-1639-Actuación-DN46-1809/01Año-2000-Lote-2077-Actuación-DN46-2417/00Año-2003-Lote-11-Actuación-DN46-15/03Año-1999-Lote-6871-Actuación-SA46-664/00Año-2003-Lote-750- Actuación-DN46-1341/03Año-2003-Lote-815-Actuación-DN46-1203/03Año-2003-Lote-941-Actuación-DN46-1293/03Año-2002-Lote-177-Actuación- DN46-222/02Año-2001-Lote-6218-Actuación-DN46-6841/01Año-1999-Lote-5815-Actuación-DN46-2942/99Año-2001-Lote-5683-Actuación-DN46- 6320/01Año-2001-Lote-6293-Actuación-DN46-7020/01Año-2003-Lote-1353-Actuación-DN46-1799/03Año-2001-Lote-2396-Actuación-SA46-1077/01Año- 2003-Lote-815-Actuación-DN46-1203/03Año-2003-Lote-810-Actuación-DN46-1158/03Año-2001-Lote-5811-Actuación-DN46-6731/01Año-2003-Lote- 961-Actuación-DN46-772/03Año-2001-Lote-6300-Actuación-DN46-7059/01Año-2002-Lote-264-Actuación-DN46/96/02Año-2001-Lote-5807-Actuación- DN46-6727/01Año-2001-Lote-2858-Actuación-SA46-1165/01Año-2001-Lote-5811-Actuación-DN46-6731/01Año-2001-Lote-5342-Actuación-DN46- 6481/01Año-2001-Lote-5817-Actuación-DN46-6727/01Año-2002-Lote-761-Actuación-DN46-736/02Año-2001-Lote-6293-Actuación-DN46-7020/01Año- 2003-Lote-1338-Actuación-DN46-1819/03Año-2000-Lote-1724-Actuación-DN46-2304/00Año-2001-Lote-3253-Actuación-DN46-3489/01Año-2003-Lote- 1319-Actuación-DN46-1820/03Año-2000-Lote-4998-Actuación-SA46-452/01Año-2000-Lote-4180-Actuación-SA46-136/01Año-2001-Lote-5811- Actuación-DN46-6731/01Año-2001-Lote-2858-Actuación-SA46-1165/01Año-1997-Lote-154-Actuación-EA46-1229/97Año-2001-Lote-3477-Actuación- DN46-3863/01Año-2003-Lote-720-Actuación-DN46-846/03Año-2003-Lote-1338-Actuación-DN46-1819/03Año-2001-Lote-4499-Actuación-DN46- 5167/01Año-2001-Lote-2073-Actuación-DN46-2445/01Año-2001-Lote-5769-Actuación-DN46-6384/01Año-2000-Lote-534-Actuación-SA46-521/01Año- 1997-Lote-4271-Actuación-EA46-562/97Año-2001-Lote-3477-Actuación-DN46-3863/01Año-2001-Lote-5996-Actuación-DN46-6856/01Año-2003-Lote- 623-Actuación-DN46-1060/03Año-2001-Lote-6293-Actuación-DN46-7020/01Año-2003-Lote-644-Actuación-DN46-985/03Año-2000-Lote-5367-Actuación- SA46-487/01Año-2002-Lote-1079-Actuación-DN46-1044/02Año-2003-Lote-758-Actuación-DN46-1333/03Año-2001-Lote-2075-Actuación-DN46- 2447/01Año-2003-Lote-995-Actuación-DN46-1416/03Año-2001-Lote-3245-Actuación-DN46-3468/

Fecha	Resoluciones SGP		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas Nº		Destino de las mercaderías
					01Año-2003-Lote-717-Actuación-DN46-1098/03Año- 2003-Lote-1234-Actuación-DN46-1606/03Año-2003-Lote-962-Actuación-DN46-836/03Año-2003-Lote-759-Actuación-DN46-1334/03Año-2001-Lote- 2396-Actuación-SA46-1077/01Año-2003-Lote-1335-Actuación-DN46-1799/03Año-2001-Lote-5996-Actuación-DN46-6856/01Año-2000-Lote-4998- Actuación-SA46-452/01Año-2003-Lote-758-Actuación-DN46-1333/03Año-2003-Lote-1273-Actuación-DN46-1721/03Año-2001-Lote-5807-Actuación- DN46-6727/01Año-2003-Lote-1276-Actuación-DN46-1720/03Año-2001-Lote-5807-Actuación-DN46-6727/01Año-2001-Lote-3245-Actuación-DN46- 3468/01Año-1999-Lote-6871-Actuación-SA46-664/00Año-2003-Lote-644-Actuación-DN46-985/03Año-2001-Lote-5732-Actuación-DN46-6422/01Año- 2001-Lote-4499-Actuación-DN46-5167/01Año-2001-Lote-3185-Actuación-DN46-3418/01Año-2001-Lote-5811-Actuación-DN46-6731/01Año-2001-Lote- 3168-Actuación-DN46-3403/01Año-2000-Lote-1724-Actuación-DN46-2304/00Año-2003-Lote-1273-Actuación-DN46-1721/03Año-2000-Lote-3478-Actuación-SA46-1055/00Año-2001-Lote-5996-Actuación-DN46-6856/01Año-2002-Lote-1079-Actuación-DN46-1044/02Año-2001-Lote-3245-Actuación- DN46-3468/01Año-2002-Lote-1079-Actuación-DN46-1044/02Año-2000-Lote-5346-Actuación-SA46-521/01Año-2001-Lote-4114-Actuación-DN46- 4464/01Año-2001-Lote-6293-Actuación-DN46-7020/01Año-2002-Lote-1367-Actuación-SA46-772/02Año-2003-Lote-717-Actuación-DN46-1098/03Año- 2003-Lote-815-Actuación-DN46-1203/03Año-2003-Lote-650-Actuación-DN46-986/03Año-2001-Lote-2396-Actuación-SA46-1077/01Año-2003-Lote-1319- Actuación-DN46-1820/03Año-2003-Lote-995-Actuación-DN46-1416/03Año-2003-Lote-886-Actuación-DN46-863/03Año-2003-Lote-623-Actuación-DN46- 1060/03Año-2001-Lote-2858-Actuación-SA46-1165/01Año-2001-Lote-5941-Actuación-DN46-6610/01Año-2003-Lote-534-Actuación-DN46-911/03Año- 2003-Lote-786-Actuación-DN46-1391/03Año-1998-Lote-892-Actuación-SA46-1274/98Año-2001-Lote-5338-Actuación-DN46-6476/01Año-2003-Lote-849- Actuación-DN46-1137/03Año-2001-Lote-3769-Actuación-DN46-3985/01Año-2003-Lote-718-Actuación-DN46-1099/03Año-2003-Lote-787-Actuación- DN46-1573/03Año-2002-Lote-264-Actuación-DN46-96/02Año-2003-Lote-985-Actuación-DN46-1406/03Año-2002-Lote-2812-Actuación-DN46- 2933/02Año-2001-Lote-6293-Actuación-DN46-7020/01Año-2003-Lote-148-Actuación-DN46-100/03Año-2003-Lote-1319-Actuación-DN46-1820/03Año- 2003-Lote-982-Actuación-DN46-774/03Año-2003-Lote-623-Actuación-DN46-1060/03Año-2003-Lote-718-Actuación-DN46-1099/03Año-2003-Lote-623- Actuación-DN46-1060/03Año-2001-Lote-6033-Actuación-DN46-6780/01Año-2001-Lote-2394-Actuación-SA46-1145Año-2003-Lote-720-Actuación-DN46- 846/03Año-1998-Lote-4162-Actuación-EA46-4482/96Año-2001-Lote-1903-Actuación-SA46-969/01Año-2003-Lote-962-Actuación-DN46-836/03Año- 2001-Lote-3127-Actuación-SA46-1093/01Año-2003-Lote-849-Actuación-DN46-1137/03Año-2001-Lote-3777-Actuación-DN46-4024/01Año-2003-Lote- 739-Actuación-DN46-981/03Año-2003-Lote-645-Actuación-DN46-972/03Año-2001-Lote-1407-Actuación-SA46-975/01Año-2001-Lote-3245-Actuación- DN46-3468/01Año-2003-Lote-812-Actuación-DN46-1273/03Año-2001-Lote-4319-Actuación-DN46-4756/01Año-2001-Lote-2396-Actuación-SA46- 1077/01Año-2003-Lote-1266-Actuación-DN46-1656/03Año-2000-Lote-1353-Actuación-DN46-16308/00Año-2003-Lote-682-Actuación-DN46- 1061/03Año-2000-Lote-184-Actuación-DN46-1893/00Año-2003-Lote-630-Actuación-DN46-1052/03Año-1999-Lote-6211-Actuación-DN46-3408/99Año- 1998-Lote-892-Actuación-SA46-1274/98Año-2001-Lote-5683-Actuación-DN46-6320/01Año-2003-Lote-1273-Actuación-DN46-1721/03Año-2003-Lote- 812-Actuación-DN46-1273/03Año-2003-Lote-723-Actuación-DN46-982/03Año-2001-Lote-6293-Actuación-DN46-7020/01Año-2003-Lote-669-Actuación- DN46-1037/03Año-2003-Lote-985-Actuación-DN46-1406/03Año-2001-Lote-6240-Actuación-DN46-6986/01Año-2003-Lote-1280-Actuación-DN46- 1663/03Año-2003-Lote-717-Actuación-DN46-1098/03Año-2001-Lote-5701-Actuación-DN46-6328/01Año-2002-Lote-935-Actuación-DN46-934/02Año- 2003-Lote-534-Actuación-DN46-911/03Año-1999-Lote-6211-Actuación-DN46-3408/99Año-2003-Lote-148-Actuación-DN46-100/03Año-2002-Lote-2791- Actuación-SA46-1055/02Año-2003-Lote-682-Actuación-DN46-1061/03Año-2003-Lote-1276-Actuación-DN46-1720/03Año-1997-Lote-154-Actuación- EA46-1229/97Año-2001-Lote-1903-Actuación-SA46-969/01Año-2002-Lote-611-Actuación-DN46-750/02Año-1997-Lote-3154-Actuación-DN46-4526/97Año-2000-Lote-3085-Actuación-SA46-1117/00Año-2003-Lote-1288-Actuación-DN46-1732/03Año-2001-Lote-2547-Actuación-SA46-1092/01Año-2001-Lote-5683-Actuación-DN46-6320/01Año-1998-Lote-892-Actuación-SA46-1274/98Año-2002-Lote-264-Actuación-DN46/96/02Año-1997-Lote-2858-Actuación-EA46-2436/03Año-2001-Lote-2396-Actuación-SA46-1077/01Año-2003-Lote-995-Actuación-DN46-1416/03Año-2000-Lote-4183-Actuación- SA46-360/01Año-2003-Lote-814-Actuación-DN46-1157/03Año-2003-Lote-1276-Actuación-DN46-1720/03Año-2001-Lote-2858-Actuación-SA46- 1165/01Año-2001-Lote-5604-Actuación-DN46-6108/01Año-2002-Lote-2811-Actuación-DN46-2932/02Año-2001-Lote-5807-Actuación-DN46- 6727/01Año-2002-Lote-520-Actuación-DN46-333/02 1543/03 AD POSA Año-2000-Lote-4133-Actuación-DN46-4719/00 Año-2002-Lote-2675-Actuación-DN46-4232/01 Año-2002-Lote-3141-Actuación-DN46-3155/02 Año-2003- Lote-1273-Actuación-DN46-1721/03 Año-2000-Lote-1975-Actuación-DN46-2207/00 Año-2000-Lote-713-Actuación-DN46-1007/00 Año-2000-Lote-5478- Actuación-DN46-6113/00 Año-2001-Lote-5480-Actuación-SA46-165/02 Año-2002-Lote-753-Actuación-DN46-709/02 Año-2002-Lote-2791-Actuación- SA46-1055/02 Año-2001-Lote-3127-Actuación-SA46-1093/01 Año-2002-Lote-2791-Actuación-SA46-1055/02 Año-2002-Lote-1752-Actuación-DN46- 1730/02 Año-2002-Lote-885-Actuación-DN46-865/02 Año-2002-Lote-2675-Actuación-DN46-4232/01 Año-2002-Lote-734-Actuación-DN46-758/02 Año- 2003-Lote-615-Actuación-DN46-1023/03 Año-2002-Lote-2675-Actuación-DN46-4232/01 Año-2002-Lote-767-Actuación-DN46-4960/01 Año-2002-Lote- 36-Actuación-DN46-7100/01 Año-2002-Lote-1926-Actuación-DN46-1941/02 Año-2002-Lote-3205-Actuación-DN46-3281/01 Año-1997-Lote-2316-Actuación-EA46-3633/97 Año-2002-Lote-891-Actuación-DN46-868/02 Año-1998-Lote-2055-Actuación-EA46-1246/96 Año-1998-Lote-892-Actuación- SA46-1274/98 Año-1998-Lote-892-Actuación -SA46-1274/98 Año-1998-Lote-4344-Actuación-SA46-3417/98 Año-2001-Lote-5966-Actuación-DN46- 6628/01 Año-2001- Lote-5966-Actuación-DN46-6628/01 Año-2002-Lote-1752-Actuación-DN46-1730/02 Año-2002-Lote-534-Actuación-DN46-5513/02 Año-2000-Lote-5319-Actuación-DN46-6250/00 Año-2002-Lote-806-Actuación-DN46-777/02 Año-2003-Lote-427-Actuación-DN46-525/03 Año-2002-Lote- 2005-Actuación-DN46-2016/02 Año-2002-Lote-726-Actuación-DN46-4888/01 Año-2002-Lote-1088-Actuación-DN46-1061/02 Año-2002-Lote-2675- Actuación-DN46-4232/01 Año-2001-Lote-3185-Actuación-DN46-3418/01 Año-2001-Lote-3717-Actuación-SA46-151/02 Año-2002-Lote-551-Actuación- DN46-4956/01 Año-2002-Lote-3035-Actuación-DN46-3090/02 Año-2000-Lote-2033-Actuación-DN46-2363/00 Año-2001-Lote-5966-Actuación-DN46- 6628/01 Año-2000-Lote-5037-Actuación-DN46-5532/00 Año-2002-Lote-767-Actuación-DN46-4960/01 Año-2001-Lote-18-Actuación-SA46-389/01 Año- 2003-Lote-1240-Actuación-DN46-1633/03 Año-2002-Lote-767-Actuación-DN46-4960/01 Año-2001-Lote-3185-Actuación-DN46-3416/01 Año-2002-Lote- 2197-Actuación-DN46-2095/02 Año-2001-Lote-1432-Actuación-SA46-626/01Año-2003-Lote-1178-Actuación-DN46-1694/03 Año-2002-Lote-2675- Actuación-DN46-4232/01 Año-2002-Lote-2678-Actuación-DN46-4116/01 Año-2002-Lote-1129-Actuación-DN46-1092/02 Año-2001-Lote-962-Actuación- SA46-851/01 Año-2002-Lote-220-Actuación-DN46-259/02 Año-2002-Lote-2197-Actuación-DN46-2095/02 Año-2002-Lote-457-Actuación-DN46-422/02 Año-2002-Lote-387-Actuación-DN46-357/02 Año-2001-Lote-1639-Actuación-DN46-1809/01 Año-2002-Lote-2791-Actuación-SA46-1055/02 Año-2002- Lote-786-Actuación-DN46-771/02 Año-2002-Lote-2678-Actuación-DN46-4116/01 Año-2001-Lote-3253-Actuación-DN46/3489/01 Año-2002-Lote-734- Actuación-DN46-758/02 Año-2001-Lote-2858-Actuación-SA46-1165/01 Año-2001-Lote-1969-Actuación-SA46-762/01 Año-2003-Lote-809-Actuación- DN46-1209/03 Año-2003-Lote-663-Actuación-DN46-1064/03 Año-2003-Lote-1280-Actuación-DN46-1663/03 Año-2003-Lote-1335-Actuación-DN46- 1799/03 Año-2002-Lote-1147-Actuación-DN46-1123/02 Año-2002-Lote-459-Actuación-DN46-428/02 Año-2002-Lote-832-Actuación-DN46-820/02 Año- 2002-Lote-476-Actuación-DN46-426/02Año-2003-Lote-429-Actuación-DN46-727/03 Año-2003-Lote-491-Actuación-DN46-776/03 Año-2000-Lote-1054- Actuación-DN46-1316/00 Año-2002-Lote-2063-Actuación-DN46-2038/02Año-2000-Lote-1018-Actuación-DN46-1261/00 Año-2000-Lote-1407-Actuación- DN46-1753/00 Año-2000-Lote-1643-Actuación-DN46-1979/00 Año-2001-Lote-6161-Actuación-DN46-6929/01 Año-2003-Lote-570-Actuación-DN46- 928/03 Año-2002-Lote-2325-Actuación-DN46-2232/02 Año-2002-Lote-1323-Actuación-DN46-1304/02 Año-2002-Lote-1185-Actuación-DN46-1132/02 Año-2002-Lote-3180-Actuación-DN46-3253/02 Año-2001-Lote-3223-Actuación-DN46-3433/01 Año-2002-Lote-840-Actuación-DN46-829/02 Año-2002- Lote-2279-Actuación-DN46-2215/02 Año-2002-Lote-3076-Actuación-DN46-3142/02 Año-2001-Lote-5375-Actuación-DN46-6043/01 Año-2002-Lote- 1925-Actuación-DN46-1941/02 Año-2001-Lote-5890-Actuación-DN46-6514/01 Año-2000-Lote-1646-Actuación-DN46-1982/00 Año-2001-Lote-4794- Actuación-DN46-5137/01 Año-2002-Lote-928-Actuación-DN46-963/02 Año-2000-Lote-3904-Actuación-DN46-4407/00 Año-2000-Lote-1632-Actuación- DN46-2010/00 Año-2000-Lote-1625-Actuación-DN46-2003/00 Año-1999-Lote-6130-Actuación-DN46-3444/99 Año-2002-Lote-2327-Actuación-DN46- 2234/02 Año-2000-Lote-1036-Actuación-DN46-1279/00 Año-2001-Lote-6055-Actuación-DN46-6659/01 Año-2003-Lote-91-Actuación-DN46-151/03 Año- 2001-Lote-1639-Actuación-DN46-1809/01 Año-2003-Lote-962-Actuación-DN46-836/03 Año-2002-Lote-187-Actuación-DN46-134/02 Año-2001-Lote-2383-Actuación-SA46-196/02 Año-2000-Lote-4691-Actuación-SA46-568/01 Año-2000-Lote-3720-Actuación-SA46-349/01 Año-2002-Lote-77-Actuación- DN46-42/02 Año-2000-Lote-1632-Actuación-DN46-2010/00 Año-2002-Lote-786-Actuación-DN46-771/02 Año-2001-Lote-2617-Actuación-SA46-1129/01 Año-2001-Lote-6270-Actuación-DN46-6880/01 Año-2002-Lote-1129-Actuación-DN46-1092/02 Año-2002-Lote-1270-Actuación-DN46-1174/02 Año-2002- Lote-894-Actuación-DN46-866/02 Año-2003-Lote-536-Actuación-DN46-940/03 Año-2002-Lote-1185-Actuación-DN46-1132/02 Año-2003-Lote-486- Actuación-DN46-837/03 Año-2003-Lote-707-Actuación-DN46-1004/03 Año-2003-Lote-810-Actuación-DN46-1158/03 Año-2003-Lote-986-Actuación- DN46-1407/03 Año-2002-Lote-1696-Actuación-DN46-1683/02 Año-2002-Lote-1925-Actuación-DN46-1941/02 Año-2000-Lote-301-Actuación-DN46- 464/00 Año-2001-Lote-4794-Actuación-DN46-5137/01 Año-2002-Lote-1079-Actuación-DN46-1044/02 Año-2002-Lote-220-Actuación-DN46-259/02 Año- 2002-Lote-2883-Actuación-DN46-2980/02 Año-2002-Lote-1065-Actuación-DN46-1023/02 Año-2002-Lote-2005-Actuación-DN46-2016/02 Año-2002- Lote-1084-Actuación-DN46-1043/02 Año-2002-Lote-2048-Actuación-DN46-2028/02 Año-2003-Lote-1280-Actuación-DN46-1663/03 Año-2002-Lote- 2791-Actuación-SA46-1055/02 Año-2003-Lote-1280-Actuación-DN46-1663/03 Año-2001-Lote-6322-Actuación-DN46-7113/01

e. 28/10 Nº 430.011 v. 28/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifica a la firma PLASTICOS FUEGUINOS SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 6 de fecha 25 de agosto de 2003 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente Nº 010- 000746/96 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Declárase a la firma PLASTICOS FUEGUINOS SOCIEDAD ANONIMA el decaimiento de los derechos y obligaciones dispuestas en la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Nº 269 de 1980 (Ley Nº 21.608, artículo 17, inciso b) punto l). ARTICULO 2º. — Impónese a la firma PLASTICOS FUEGUINOS SOCIEDAD ANONIMA, la devolución de los tributos que hubiere usufructuado en virtud de la Resolución Nº 269/80 (Ley Nº 21608, artículo 17, inciso b) punto 3). ARTICULO 3º. — Impónese a la firma PLASTICOS FUEGUINOS SOCIEDAD ANONIMA, una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión del proyecto actualizado al 1ºde abril de 1991, cuya exigibilidad será computable a partir de su determinación líquida. ARTICULO 4º. — Hágase saber a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, que deberá informar a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA. Y PRODUCCION el monto de inversión del proyecto a los efectos del cálculo de la multa establecida en el Artículo 3º, quien comunicara el monto de la misma al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a los efectos de correr traslado de la misma a PLASTICOS FUEGUINOS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º. — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación efectuada por el Organismo del ámbito de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 6º. — Notifíquese a la firma PLASTICOS FUEGUINOS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. ARTICULO 8º. — "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 28/10 Nº 429.996 v. 30/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma COMPLER SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 8 de fecha 8 de setiembre del 2003 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente Nº 250975/93 Copia la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma COMPLER SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS ($ 178.977,09), por incumplimientos detectados a su proyecto industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 2º. — Ordénase el pago de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses, por los incumplimientos al proyecto aprobado por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 997 del 14 de diciembre de 1977, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 3 de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 3º. — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Disposición,

debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. Por el solo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º. — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 1ºmediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 6º. — Notifíquese a la firma COMPLER SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º. — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 28/10 Nº 429.997 v. 30/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 144/2003

Reasignación cartera de juicios. Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 20/10/2003

VISTO la cartera de juicios a cargo de la Abogada Elvira SZLAPELIS de VISSER, legajo Nº 21.587/50, y;

CONSIDERANDO:

Que la abogada mencionada tiene asignadas en la actualidad las carteras de jurisdicción del Distrito Caleta Olivia y un porcentaje de la correspondiente a la Agencia Sede Comodoro Rivadavia.

Que la cantidad de juicios a su cargo hace necesario proveer la reasignación del porcentaje de la cartera judicial correspondiente a la Agencia Sede Comodoro Rivadavia al efecto de no ocasionar perjuicio fiscal por falta de atención a los juicios en curso, quedando a su cargo solamente la cartera de juicios pertenecientes a la jurisdicción del Distrito Caleta Olivia, como único Agente Fiscal de dicha dependencia.

Que se gestiona reasignar la cartera de juicios a cargo de la Abogada VISSER correspondiente a la jurisdicción de la Agencia Sede Comodoro Rivadavia, transfiriendo la misma a la Abogada Roxana Nahir Claudia REYES, legajo Nº 95.196/25, quien se desempeña como agente fiscal del Distrito Río Gallegos, teniendo a su cargo la cartera de juicios de ese Distrito.

Que la reasignación propuesta hace necesario gestionar la desafectación de la cartera de juicios a cargo de la abogada Roxana Nahir Claudia REYES en jurisdicción del Distrito Río Gallegos, que le fuera asignada mediante Disposición Nº 27/00 8RG CORI) del 17/03/00.

Que procede disponer en consecuencia

Por ello,

LA DIRECTORA INTERINA
DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Transferir a la Abogada Roxana Nahir Claudia REYES, legajo Nº 95.196/25, la totalidad de la cartera de juicios a cargo de la Dra. Elvira SZLAPELIZ de VISSER, legajo Nº 21.587/50, en la Agencia Sede Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 2º — Desafectar a la Abogada Roxana Nahir Claudia REYES, legajo Nº 95.196/25, de la cartera de juicios a su cargo en jurisdicción del Distrito Río Gallegos.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese a las interesadas, remítase copia a la Dirección de Control Judicial, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas ll, al Distrito Río Gallegos, a la Sección Administrativa de esta Dirección Regional, publíquese y archívese.

Firmado: C. P. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA, Directora (Int.), Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 28/10 Nº 429.993 v. 28/10/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Formosa

Formosa, 21 de octubre del 2003.

Se hace saber al Sr. MARTINEZ, Juan Pablo, DNI. Nº 18.748.333, que en el Sumario Contencioso SC24-151/02 caratulado "MARTINEZ, JUAN PABLO S/INF. ARTS., 987 y 995 C.A." se ha resuelto lo que a continuación se transcribe: "…VARIAR el encuadre legal del presente, endilgándose en lo sucesivo al imputado la infracción prevista y penada por el Art. 987 C.A., RECARATULANDO estos actuados…", por lo que se hace saber que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles deberá comparecer en el mencionado Sumario Contencioso a ejercer su derecho a la defensa, bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, caso contrario quedará constituido en sede de la oficina aduanera (Art. 1001 y 1004 C.A.). El monto mínimo de la multa a los fines establecidos en los arts. 930/932 del C.A. Es de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE con 36/100 ($ 2.177,36). Se comunica además que esta Administración procederá en un plazo no mayor al mencionado precedentemente a la pública subasta, destrucción o donación de las mercaderías en cuestión de conformidad a lo programado en los arts. 439 y 448 del Código Aduanero. Fdo.: Administrador Aduana de Formosa, sita en calle Brandsen Nº 459 de esta ciudad.

RAMON J. KRAUPNER, Jefe Sección Operativa (j), a/c AFIP – DGA – FORMOSA.

e. 28/10 Nº 429.994 v. 28/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Orán

Aduana de Orán, 16/10/2003

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Tres (3) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presenciar la verificación, valoración y clasificación arancelaria de las mercaderías involucradas (Art. 1094 inc. B Ley 22.415), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tenerla conforme. Fdo.: RAMIRO M. ALFARO, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO	NRO. INTERESADOS	INFRACCION IMPUTADA
067/03	VILAMANI ANA MARIA	ART. 1090 In. c) C.A.
070/03	ROMAN ANTONIA MARIA	ART. 986 Y 987 C.A.
092/03	REYES ANDRES ALBERTO	ART. 1090 Inc. C) CA.
213/03	ALVAREZ ROSA	ART. 947 C.A.

Ing. MIRIAM ARAMAYO, Aduana de Orán.

e. 28/10 Nº 429.991 v. 28/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 28.520 del 20 OCT 2003

Expediente Nº 18.646

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL GERENTE TECNICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. operar en todo el territorio de la República Argentina con el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto 1567/74) bajo el número 61 del Registro Especial del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74, que le fuera otorgado oportunamente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y expídase testimonio de la presente Resolución.

Fdo.: Ingeniero MARCELO A. AGUIRRE, Gerente Técnico

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 28/10 Nº 430.065 v. 28/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 29.521 del 22 OCT 2003

Expediente Nº 37.407 ENTE COOPERADOR RESOLUCION Nº 26.385.

Síntesis:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto la Resolución No 28.291 de fecha 10-07-2001, a cuyo efecto, cobra vigencia el convenio celebrado con fecha 24 de junio de 1999 entre la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Asociación Argentina de Liquidadores y Peritos de Seguros.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/10 Nº 430.066 v. 28/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

COMUNICADO

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados que en los avisos aparecidos en el Boletín Oficial Nº 30.138 de fecha 28 de abril de 2003, en el diario La Nación con fecha 29 de abril de 2003 y en el diario Clarín con fecha 29 de abril de 2003, **DONDE DICE:** "Solicitante: Serasem Recherches et Selection Vegetales. Francia"., **DEBE DECIR:** Serasem-Francia.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los DIEZ (10) días de aparecido este comunicado.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 28/10 Nº 34.581 v. 28/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición Nº 96/2003

Intervención Aduana de CONCORDIA.

Bs. As., 10/10/2003

VISTO presuntas irregularidades detectadas por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y por la UNIDAD FISCAL PARA LA INVESTIGACION DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTRABANDO (U.F.I.T.C.O.), y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de ello resulta necesario adoptar las medidas tendientes a garantizar la correcta prestación del servicio en la Aduana de CONCORDIA, por lo que deviene pertinente disponer su Intervención.

Que el agente Enrique FERRARI CTA-04 / Int-03, Legajo Nº 15.818-6, reúne el perfil requerido a los efectos de hacerse cargo de la Intervención aludida en el párrafo que precede.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2), incisos b), j) y p) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997 y Disposición Nº 355 (AFIP) del 31 de julio de 2002.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA ADUANERA
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Intervenir la Aduana de CONCORDIA por los motivos enunciados en el considerando de la presente, designándose Interventor al agente Enrique FERRARI CTA-04 / Int-03, Legajo Nº 15.818-6.

ARTICULO 2º — Dejar establecido que el Interventor queda atribuido de todas y cada una de las facultades, derechos y deberes del Administrador de la Aduana CONCORDIA, a excepción de la facultad de Juez Administrativo, que será ejercida por el Director de Control, Cdor. Gabriel Horacio CUOMO, Legajo Nº 28.393-2.

ARTICULO 3º — El Interventor elevará a esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS un informe detallado dentro de los SESENTA (60) días del comienzo de su gestión y deberá reportar periódicamente las acciones inmediatas que considere necesarias para optimizar el control.

ARTICULO 4º — Finalizada la Intervención, producirá un pormenorizado informe con carácter de definitivo como conclusión de su gestión.

ARTICULO 5º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tomen conocimiento las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera, Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección de Control. Cumplido, archívese. — MARIANO HORACIO DUHALDE, Subdirector Gral. de Legal y Tca. Aduanera a/c Dirección General de Aduanas.

e. 28/10 Nº 430.391 v. 28/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición Nº 97/2003

Intervención Aduana de Concordia.

Bs. As., 5/10/2003

VISTO la Disposición Nº 96/2003 (DGA) por la cual se interviene la Aduana de CONCORDIA, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar el personal que acompañará en Comisión de servicio a la Intervención, ello con el objeto de establecer en el menor lapso posible el cuadro de situación y la correcta prestación del servicio.

Que en el ámbito disciplinario estímase aconsejable disponer la apertura de Sumario Administrativo, por conducto de la Subdirección General de Contralor.

Que asimismo resulta necesario adoptar como medida cautelar, las suspensiones preventivas de los agentes presuntamente involucrados, ya que la gravedad de los hechos y las necesidades de servicio, así lo requieren.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2), incisos b), j), y p) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en Comisión de Servicios en la Aduana de Concordia a los agentes que a continuación se designan:

SPIAZZI Beatriz M.	Legajo Nº 17532-3	CTA-5 - Aduana de GUALEGUAYCHU
MAROTTE Baltasar C.	Legajo Nº 17530-7	CTA-7 - Aduana de GUALEGUAYCHU
VILLALBA, Hugo A.	Legajo Nº 26255-2	CTA-5 - Aduana de CORRIENTES
BERGALLO Carlos A.	Legajo Nº 23688-8	CTA-5 - Aduana PASO DE LOS LIBRES
ALTAMIRANO Benjamin	Legajo Nº 25.958-6	CTA-8 - División Puertos y Aeropuertos
PERAGGINI Miguel A.	Legajo Nº 22246-1	CTA-8 - División Puertos y Aeropuertos

ARTICULO 2º — Designar al Cr. Rubén Oscar PAVON (D.N.I. Nº 10.368.904) Asesor de esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, con el objeto de colaborar en todos los aspectos vinculados con la gestión del Interventor de la Aduana de CONCORDIA.

ARTICULO 3º — Designar al Ing. Oscar Raúl PIANTA (L.E. Nº 7.792.769) Asesor de esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, con el objeto de colaborar en todos los aspectos vinculados con la gestión del Interventor de la Aduana de CONCORDIA.

ARTICULO 4º — Suspender preventivamente por el términos de SESENTA (60) días a los agentes mencionados en el Anexo I de la presente, conforme lo normado al efecto por la Disposición Nº 501/99 (AFIP) y su modificatoria Disposición Nº 167/03 (AFIP).

ARTICULO 5º — Atento la gravedad de los hechos que nos ocupan y las implicancias que pudieren emerger, tórnase aconsejable la apertura de Sumario Administrativo, designándose Instructor Sumariante al Dr. Jorge Héctor DE LA MERCED – Legajo Nº 24.923-8, CTA-03, de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTICULO 6º — En mérito a lo establecido en los Artículos 4º y 5º de la presente, por conducto de la Dirección de Control, tome inmediata intervención la Subdirección General de Contralor en el marco de la Disposición Nº 414/02 (AFIP).

ARTICULO 7º — Designar firma habilitada de la Intervención a la agente Beatriz SPIAZZI cuyos demás datos obran precedentemente.

ARTICULO 8º — La Sección Contabilidad de la División Aduana de CONCORDIA, queda autorizada a liquidar viáticos horarios a los agentes integrantes de la intervención.

ARTICULO 9º — Asignar el uso del automóvil SIENA Patente EED 661 de la División Puertos y Aeropuertos del Departamento Policía Aduanera a la intervención dispuesta.

ARTICULO 10. — La Sección Administrativa de la Dirección de Control dispondrá los medios a efectos del adelanto de los viáticos respectivos, correspondiéndole a las Divisiones Aduana indicadas en el artículo 1º, hacer lo propio con el personal de su numerario que se comisiona.

ARTICULO 11. — La Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, integrándose en sucesivas comisiones, prestará el apoyo que estime necesario para el mejor desempeño de la Intervención.

ARTICULO 12. — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tomen conocimiento las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera, Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección de Control. Cumplido, archívese. — Lic. JOSE A. SBATTELLA, Director General, Dirección General de Aduanas.

ANEXO I

CATEGORIA	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
CTA-13	24.246-2	LIBERATORI, Jorge
CTA-12	23.726-4	MELLA, Eduardo
CTA-14	24.849-5	BERNASCONI, Cristina
CTA-07	23.731-1	TOULIET, Héctor

e. 28/10 Nº 430.392 v. 28/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición Nº 112/2003

Asunto: Intervención Aduana de Concordia.

Bs. As., 20/10/2003

VISTO la Disposición Nº 96/03 (D.G.A.) y su similar Nº 97/03 (D.G.A.), relacionadas con la intervención a la Aduana de CONCORDIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5º de la Disposición Nº 97/03 (D.G.A.), se propicia como Instructor Sumariante al Dr. Jorge Héctor DE LA MERCED - Legajo Nº 24.923-8, CTA-03 del numerario de la Dirección Asuntos Legales.

Que el citado profesional, alegando razones de salud, expuso la imperiosa necesidad de permanecer en la órbita de su domicilio.

Que en mérito a lo precedentemente expuesto, corresponde rever parcialmente el citado acto administrativo por las razones precedentemente expuestas.

Que asimismo, tórnase aconsejable proceder por razones de celeridad administrativa, a ajustar los términos de las comentadas Disposiciones Nros. 96/03 (D.G.A.) y 97/03 (D.G.A.).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2), incisos b), j), y p) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modifícase parcialmente el Artículo 5º de la Disposición Nº 97/03 (D.G.A.), dejándose sin efecto la designación propiciada del Dr. Jorge Héctor DE LA MERCED - Legajo Nº 24.923-

8, CTA-03 y, subsidiariamente, proceder a su reemplazo por el Dr. Héctor Manuel GUARAZ - Legajo Nº 25.277-8, CTA Int. 04 del numerario de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTICULO 2º — Modifícase parcialmente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Artículo 2º de la Disposición Nº 96/03 (D.G.A.), desafectándose al Sr. Director de Control Ctor. Gabriel Horacio CUOMO, Legajo Nº 28.393-2 como Juez Administrativo y, subsidiariamente, proceder conforme lo establece el Anexo de la Disposición Nº 88/02 (RA ROSA).

ARTICULO 3º — Aclárase que la Intervención a la Aduana de Concordia, tendrá una duración de SESENTA (60) días, renovables por períodos similares.

ARTICULO 4º — Aclárase que el Interventor designado asume tal carácter por el término dispuesto, reteniendo los cargos y funciones en los que se viene desempeñando hasta el momento.

ARTICULO 5º — Trasladar en comisión de servicio a la Aduana de Colón al Agente Eduardo Ramón Burgos, Leg. Nº 17.527-7, CTA-03. Por el tiempo que dure la intervención.

ARTICULO 6º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Elévese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Intervenga la Subdirección General de Contralor. Tomen conocimiento las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera, Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección de Control. Cumplido, archívese.

e. 28/10 Nº 430.393 v. 28/10/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2. Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101). Edicto N° 199.

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (art. 930/932). — Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (int.). (INT) División Secretaría de Actuación N° 2.

EXPTE.	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA
601768/97	SANTIAGO CHAVEZ CASTILLO	986	$ 653,04

e. 28/10 N° 430.350 v. 28/10/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101). Edicto N° 221.

En el expediente N° 607.132/96, por ignorarse domicilio, se cita a ALFREDO ANIBAL ALSINA, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrezca todas las pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme con lo prescripto en los arts. 1001/1010, 1101 y cc. del Código Aduanero, imputándosele la infracción tipificada en el art. 991 del citado ordenamiento legal. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago de la multa mínima, cuyo importe asciende a la suma de $ 15.480,59 (SON PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 59/100) producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (art. 930/932). — Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2° Jefe Depto. Contencioso.

e. 28/10 N° 430.351 v. 28/10/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101). Edicto N° 222.

En el expediente N° 601.274/97, por ignorarse domicilio, se cita a BLACK GAMA S.R.L., para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrezca todas las pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme con lo prescripto en los arts. 1001/1010, 1101 y cc. del Código Aduanero, imputándosele la infracción tipificada en el art. 991 del citado ordenamiento legal. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago de la multa mínima, cuyo importe asciende a la suma de $ 5.043 (SON PESOS CINCO MIL CUARENTA Y TRES) producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (art. 930/932). — Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2° Jefe Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/10 N° 430.349 v. 28/10/2003

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 282/2003

Bs. As., 21/10/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0186305/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita un proyecto de construcción de UN (1) paso vehicular y peatonal bajo nivel en la intersección de la Avenida CENTENARIO de la Municipalidad de SAN ISIDRO (Provincia de BUENOS AIRES) con las vías de la Línea GENERAL MITRE (Retiro - Tigre) de la Red Ferroviaria Metropolitana a la altura del Kilómetro 22,047.

Que dicho proyecto, que se desarrolla en el marco del PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES —dentro del Subproyecto de Seguridad Vial— financiado parcialmente por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), es ejecutado por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, en conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1281 del 25 de noviembre de 1997.

Que de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Convenio de Préstamo (4163-AR) suscripto con el BIRF según autorización otorgada por el decreto precitado, la UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES ha preparado los correspondientes documentos de licitación en base al documento estándar aprobado por el citado Banco, proponiendo enmiendas y agregados para cubrir cuestiones específicas relativas a las obras de que se trata, los cuales finalmente han sido acordados y aceptados por el mismo.

Que el proyecto ejecutivo y las especificaciones técnicas que forman parte de los documentos de licitación mencionados precedentemente fueron oportunamente intervenidos por la Municipalidad de SAN ISIDRO (Provincia de BUENOS AIRES), por TRENES DE BUENOS AIRES S.A. (TBA), por empresas concesionarias de los servicios ferroviarios de la Línea GENERAL MITRE, por la DIRECCION PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y sus observaciones tenidas en cuenta al momento de la revisión definitiva de los mismos.

Que del informe producido por la UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES que obra de fojas 310 a 312 del expediente citado en el VISTO, se desprende que se ha cumplido o dispuesto lo conducente al oportuno cumplimiento de los requisitos previos a la iniciación de las obras, acordados en el Convenio de Préstamo antes mencionado, así como también los compromisos contraídos por las partes para la etapa previa a la iniciación de las obras en el Convenio de fecha 14 de julio de 1999 suscripto por esta Secretaría con la nombrada Municipalidad.

Que, en consecuencia, estando dadas las condiciones para licitar las obras de que se trata, procede, previa aprobación de los documentos de licitación, autorizar el correspondiente llamado a licitación pública.

Que resulta oportuno disponer lo conducente a la más ágil tramitación de las solicitudes de aclaración de los documentos de licitación que formulen los interesados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 6ºdel Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la medida a adoptar encuadra en las facultades otorgadas por el Artículo 5ºdel Decreto Nº 1281/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los documentos de licitación que como ANEXO I forman parte integrante de la presente resolución, con el objeto de contratar la construcción de UN (1) paso vehicular y peatonal bajo nivel en la intersección de la Avenida CENTENARIO de la Municipalidad de SAN ISIDRO (Provincia de BUENOS AIRES) con las vías de la Línea GENERAL MITRE de la Red Ferroviaria Metropolitana a la altura del Kilómetro 22,047.

ARTICULO 2º — En base a los documentos aprobados por el artículo que antecede, autorízase a efectuar el correspondiente llamado a licitación pública, a cuyo efecto el aviso respectivo deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y en diarios de circulación nacional.

ARTICULO 3º — Pase a sus efectos a la UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, a la cual se faculta, además, a formular las aclaraciones que soliciten los interesados y modificaciones (Cláusulas 9.1 y 10.1, Sección 1ºdel Pliego), respecto de los documentos de licitación aprobados por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese; previa publicación en el Boletín Oficial de la Nación. Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretaría de Transporte.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

e. 28/10 Nº 430.069 v. 28/10/2003

El único Diario con la información oficial y obligatoria

con servicio de entrega a domicilio

1

Primera Sección:

Legislación y Avisos Oficiales.

2



Segunda Sección:

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.

3



Tercera Sección:

Contrataciones.

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.